

# POLITICA REGALISTA EN CANARIAS: EL CIERRE DE LOS HOSPICIOS FRANCISCANOS DE GUIA Y LA MATANZA

(Documento sobre Sor Catalina de San Mateo)

ANTONIO DE BÉTHENCOURT MASSIEU

*Al amigo Néstor Alamo*

## INTRODUCCION

Reconozco que la motivación del presente trabajo obedece a razones más complejas o variadas que lo habitual. De pronto me he encontrado avocado a escribir algo sobre la orden seráfica en el pasado de Canarias. Ha transcurrido el año del centenario de San Francisco de Asís sin aportación historiográfica alguna sobre la contribución de los observantes a la construcción del Archipiélago. Se trata de una pretensión modesta, pues me preocuparé de la fundación y clausura de sus dos hospicios dieciochescos. El de Santa Catalina de Siena<sup>1</sup>, centro de irradiación cultural y religioso del Norte de Gran Canaria, situado en Guía, y el de San Juan Evangelista<sup>2</sup>, que jugó un papel

---

<sup>1</sup> «Expediente... sobre que se restablezca... el Hospicio de Religiosos de San Francisco para educación y enseñanza de la juventud». A(rchivo) H(istórico) N(acional). *Consejo Leg.* 2237-7. *Vid.* RODRÍGUEZ VICENTE, E.: «Fondos canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980). Las Palmas de G. C., 1982, 417-503, p. 497.

<sup>2</sup> «Expediente a instancia de D. Matías Fonte del Castillo, cura... de la Matanza sobre que se apliquen varias casas... para Hospicio...». A. H. N. *Consejos.* Leg. 2270-44. RODRÍGUEZ VICENTE: *ob. cit.*, 501.

semejante, aunque en tonos más apagados, en La Matanza, banda septentrional de Tenerife.

Al tiempo, quisiera vivamente que estas páginas sirvieran de cálido y mínimo homenaje a Néstor Alamo. En este año de 1982 se ha cumplido medio siglo de la aparición de *El Diario de Las Palmas*<sup>3</sup>, dos lúcidos trabajos, como de su pluma, sobre un personaje femenino del mayor interés, la venerable sor Catalina de San Mateo, honra y prez de la villa de Guía.

Como quiera que es confortante observar la popularidad y devoción desencadenada por la santidad y virtudes de esta monjita entre los grancanarios de finales del seiscientos, precisamente este entusiasmo de sus paisanos quedó patente con la fundación y fábrica de la ermita de Santa Catalina de Siena y hospicio de San Francisco<sup>4</sup>, erigidos precisamente en el solar de la casa en que viera la primera luz. Centro de devoción, pero a su vez escuela gratuita de primeras letras, gramática y rudimentos de latinidad. Para su fundación los vecinos aportaron entusiasmo: imposibilidad de progreso sin «ilustración». Actitud lógica ya que Guía era el núcleo de mayor actividad fabril y artesana de la Isla.

En un tono algo más gris, pero de suma utilidad temporal y espiritual para los vecinos, discurre la vida —corta vida— del hospicio de La Matanza de Acentejo. Foco de asistencia religiosa, centro de enseñanza primaria y media —aquí varios aprendieron latín e hicieron carrera eclesiástica—, sirvió para descanso y reposo de los abundantes viandantes que transitaban entre la ciudad y la villa, entre La Laguna y La Orotava.

Relatar cómo aventuras socialmente tan constructivas acabaron de forma imprevista. La publicación de una Real Cédula contra «*frailes granjeros*»<sup>5</sup> arrasó instituciones tan necesarias. Aunque la motivación de la real disposición se hallaba plenamente justificada, la agria hostilidad de los ministros carlosterceristas contra el clero regular y la

---

<sup>3</sup> ALAMO (HERNÁNDEZ), Néstor: «Nota. Biografía regional», *Diario de Las Palmas*, 28-3-932 y 4-4-932. Ambos trabajos, muy amplios, van señalados con I y II, están dedicados por completo a la biografía de Sor Catalina de San Mateo y problemas de crítica histórica sobre autores que se interesaron por la monja.

<sup>4</sup> Si bien la documentación parece reservar el nombre de Santa Catalina a la ermita y con el de «franciscanos» y, más raramente, el de San Francisco al Hospicio, estimo, por respetar la voluntad de los fundadores, que ambos locales integrados en un solo conjunto deberá recibir el nombre o advocación de Santa Catalina.

<sup>5</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «Campomanes y los *monjes granjeros*. Un aspecto de la política eclesiástica de los Ilustrados». *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1 (1979), 99-109.

indeterminación en aquella época del término *hospicio* generaron la clausura. Es lógico que, con el cierre, los comarcanos sufrieran una erosión en su formación, regresando al analfabetismo típico de nuestro medio rural de la pasada centuria.

El hecho, por otra parte, no resultó inédito ni a nivel nacional, ni al regional. Son dos botones de muestra a los dos aportados, no ha mucho, por el maestro Domínguez Ortiz<sup>6</sup>, y confirmatorios de sus agudas hipótesis. A nivel insular, otro ejemplo de los efectos nocivos que en el sector educativo comportó la política regalista del equipo ilustrado en el poder. Valoración que confirma la expulsión de los jesuitas<sup>7</sup> y la denegación de licencia para la instalación de los betlemitas en la patria de su fundador, el beato Pedro J. de Betancourt. Naturalmente, y como veremos, todo esto implica una decadencia clara y cierta que padecía por entonces la provincia de San Diego de Alcalá.

## SOR CATALINA DE SAN MATEO: ESTADO DE LA INVESTIGACION

No es ahora mi intención ni este lugar adecuado para rehacer con datos más o menos conocidos la biografía de Catalina de Balboa y Ugarte, más conocida por su nombre de religión, al profesar como lega en el convento de San Bernardo de Las Palmas. Los dos trabajos de Néstor Alamo, que acabo de citar, continúan, después de media centuria, conservando su plena vigencia.

Aporta en ellos la noticia de dos hagiografías de la monjita de pluma de dos contemporáneos. Es más, califica a la segunda obra como *autobiográfica*, a pesar de ir firmada por Mateo Casares o Cáceres<sup>9</sup>, que se reduce a reproducir lo que le dicta sor Catalina. La otra la atribuye a José Ventura Reyes<sup>10</sup>. Ambas precedentes de la del autor

<sup>6</sup> *Art. cit.* Especialmente, pp. 99 y 100 con el planteamiento general.

<sup>7</sup> ESCRIBANO GARRIDO, J.: *Los jesuitas y Canarias*. Tesis doctoral. Universidad de La Laguna, 1982, 2 vols. Inédita.

<sup>8</sup> BÉTHENCOURT MASSIEU, A.: «Política regalista en Canarias. El fracaso en la instalación de los betlemitas», *A. E. A.* 29 (1983). En prensa.

<sup>9</sup> Sobre este autor y su obra, ALAMO N.: *Art. cit.* Texto con los problemas del silencio de la portada y atribución, es reproducido por MILLARES CARLO y HERNÁNDEZ SUÁREZ: *Bibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Las Palmas, 1975... Hasta ahora, 4 vols. Tomo II, 210-11.

<sup>10</sup> VENTURA REYES, J.: *Breve compendio y cierta relación de la admirable y pasmosa Vida de la Benerable sierva de Dios Cathalina de Sn. Matheo de la Concepción, religiosa lega...* Año del Señor de 1.695. Cura Jph. Vent.<sup>a</sup> Reyes. Mns. de 107 hojas sin foliar, 4.º; 20,5 × 15 y encuadernado en pergamino.

dieciochesco Fr. Lorenzo Tapia, de quien nos habla Viera y Clavijo <sup>11</sup>.

También Néstor nos da a conocer la existencia de dos retratos de la venerable <sup>12</sup>, así como del *Ecce-Homo* que la acompañaba en su celda conventual y de una cédula real por la que se autoriza a los vecinos de Guía a cortar en los montes realangos cuantos pinos necesitaran para levantar la ermita y el hospicio <sup>13</sup>.

Entre los datos dispersos pero de utilidad, destaca el cuestionario elaborado por Fr. Pedro de Abreu, provincial por entonces de los franciscanos. El obispo don Bernardo de Vicuña y Suazo le encargó reunir la documentación necesaria que permitiera abrir proceso de beatificación en Roma. Interrogatorio más importante, por ser la única pieza del expediente que se salvó de la incuria y la polilla. Se conservaba en el archivo episcopal. «*Sic transit*», comenta con ironía Néstor Alamo <sup>14</sup>.

---

ALAMO, N.: *Art. cit.*, I; MILLARES CARLO, A.: *Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias*. Madrid, 1932, 494.

<sup>11</sup> TAPIA, LORENZO: *Vida de la sierva de Dios Catalina de San Mateo, Religiosa Clarisa de la ciudad de Las Palmas de Canarias*. Mns., vid. VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Ed. y notas: A. Cioranescu. Madrid, 1978, 2 vols., t. II, 419.

<sup>12</sup> Ambos, según nos dice Néstor Alamo, se conservaban en el convento de las Claras de La Laguna. En uno de ellos, la monja, como era típico, figura con corona de rosas. El otro, porta a hombros la famosa Cruz de sus penitencias y corona muy espesa de espinas. En el ángulo superior izquierdo, un escudo heráldico. El original estuvo en el Convento de Las Palmas. Al ser exclaustrada la comunidad por la desamortización, pasó con otros enseres al convento de la Orden de La Laguna. Fue entregado por la comunidad a Néstor para que Manolo Millares hiciera la copia que reproducimos, que es óptima. Devuelto el original a los franciscanos de la calle de Perdomo, «*de donde ha desaparecido, parece*», me escribe el propio Néstor, a quien agradezco la gentileza de facilitarme reproducción del mismo, me asegura que existe otra copia de menor calidad en la parroquia de Guía, regalada por Néstor. El marco en tea, es obra de Plácido Fleitas, labrándolo en la Escuela Luján Pérez.

En el segundo de sus dos artículos, hace una descripción —retrato de enorme realismo y efectos literarios— de Sor Catalina.

<sup>13</sup> También es descrito por N. ALAMO. Tanto el *Ecce Homo*, como la R. Cédula, estaban hace medio siglo en poder de don Juan Bautista Palenzuela, en la ciudad de Guía.

<sup>14</sup> N. ALAMO: *Art. cit.* El infatigable A. MILLARES TORRES salvó esta pieza única del Expediente, transcribiéndola. Sin embargo no aparece ni en sus *Documentos para la Historia de Canarias*. Mns., en el A(rchivo) de El M(useo) C(anario), ni en sus *Anales*, ni la menciona HERNÁNDEZ SUÁREZ: *Índice de la colección documental de A. Millares Torres*. Las Palmas, 1979.

La incuria de nuestros obispos por los papeles de su archivo ha sido tanta, que ya en 1779 este expediente de beatificación estaba duramente deteriora-

## NUEVOS DATOS SOBRE SOR CATALINA

A lo ya conocido quisiera añadir algún nuevo dato curioso. Se trata, sobre todo, de su vaticinio sobre el embarazo de la reina Mariana de Neoburgo y nacimiento del heredero de Carlos II. Es conocida la enorme complejidad de los problemas desencadenados por la falta de sucesión del monarca. En medio de tanta incertidumbre, nuestra monja tuvo una revelación sobre el embarazo y alumbramiento de la soberana.

Coincidiendo con el fallecimiento de sor Catalina —26 de mayo de 1695— llegaron al oído del fiscal de la Audiencia, Manuel de Torres, noticias mucho más concretas, que los rumores recibidos con anterioridad, sobre las felices premoniciones para la familia real.

Es natural que noticia de tal trascendencia fuera aceptada como buena por el fiscal. Estaba éste «inmerso en una sociedad, la del barroco español; crédula y predispuesta a lo maravilloso y sobrenatural, que no tenía que ser necesaria y exclusivamente de orden religioso»<sup>15</sup>. También es lógico que, aceptada la nueva, la trasladara al conde de Eril, capitán general del Archipiélago, residente a la sazón en Tenerife.

A requerimiento de la autoridad suprema, el fiscal Torres inquiere la certeza de la novedad del propio confesor de la religiosa y de otras personas de solvencia y relacionadas con el convento. El resultado lo comunica a Tenerife en una Carta-informe, que el conde retrasmite con celeridad al almirante de Castilla. Y éste pone en conocimiento del soberano «las esperanzadoras» noticias, procedentes de sus lejanos dominios<sup>16</sup>.

El confesor, «religioso que tiene muy acreditada opinión de docto», era Fr. Juan Alfonso. Asevera al fiscal la veracidad del «vaticinio» o «profecía», aunque enseguida matizó que más bien había sido una

---

do por la polilla. Hoy no se conserva sino una porción mínima de tan rico acerbe cultural.

Según Leopoldo DE LA ROSA OLIVERA («Biografía de fray Andrés de Abreu», *A. E. A.*, 26 (1980), 135-172, 149). Este provincial de los observantes que se dirigió en carta de 12-5-96, casi al año del óbito de Sor Catalina, al Cabildo catedralicio, interesándole para que gestionara ante Roma licencia para iniciar el proceso de beatificación. Sobre Abreu, INCHAURBE: *Noticias sobre los Provinciales Franciscanos en Canarias*. La Laguna, 1966, 78-81.

<sup>15</sup> SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: «El gusto por lo sobrenatural en el reinado de Carlos II». *Cuadernos de Historia Moderna* (Madrid), 3 (1982), 7-33.

<sup>16</sup> Manuel Torres, fiscal, al conde de Eril, Canaria 20-6-695. Capitán Gral. al Almirante de Castilla, La Laguna, 3-7-695, y Juan Larrea al Almirante, Palacio, 12-8-695. Larrea escribe: «El Rey ha visto estos papeles y los restituyo a V. E. de su Real Orden». A. H. N. *Estado*, Leg. 4829.

«revelación». Sor Catalina encargó a Fr. Juan que, cuando estuviera próximo al alumbramiento, diera cuenta de todo a la Audiencia, en especial de algunas condiciones que sería preciso fueran observadas en palacio, para evitar que la criatura se malograra. El príncipe vestiría ropa propia de niños humildes<sup>17</sup> y sería puesto bajo la advocación de los Santos Mártires de Marruecos, enterrados en Portugal. Es más, como prueba confirmatoria, añadió el fraile, el mismo día en que sor Catalina le hizo depositario de lo anterior, otra religiosa de vida muy ejemplar y profesa en el convento de Bernardas calzadas, «le comunicó lo mismo en fuerza de profecía y revelación»<sup>18</sup>.

Lo extraordinario de estas revelaciones restaba verosimilitud, confiesa el fiscal. Ello le arrastra a tratar de encuadrar los portentos en el contexto de la prodigiosa serie de rasgos de virtud y santidad de la protagonista, así como de otras señales extraordinarias que le acompañaron desde su nacimiento hasta la muerte.

Me reduzco a exponer cómo el propio Manuel de Torres, llevado de su admiración, había años atrás conseguido del provincial P. Yáñez permiso para visitar a sor Catalina, acompañado de su mujer, dos veces al año. Como consecuencia de estas relaciones se jacta de haber actuado simultáneamente como fiscal y abogado en causa contra un sobrino de la religiosa, Andrés García de Ojeda. Acusado de injuriar al alcalde de Agaete, su tía aseguró su inocencia. Así lo comunicó a los oidores, quienes pronunciaron sentencia absolutoria<sup>19</sup>.

Hechos como éste y otros muchos de variada naturaleza que relata el fiscal en su misiva ponen de manifiesto la popularidad y devoción desencadenada en la Isla durante su vida, pero en especial a raíz de su muerte, me llevan a reproducir el texto íntegro de la famosa carta como apéndice documental de este trabajo. Así lo recomienda el contenido y hasta el estilo barroco del señor fiscal. Naturalmente que sería absurdo intentar ahora una crítica racionalizadora de su contenido y prescindir de la sensibilidad religiosa y el gusto por lo sobrenatural de la sociedad hispánica del barroco.

De otro lado, no sería difícil recolectar ejemplos de la popularidad y hasta devoción por la monja. *Catalina la Agulaga*, p. ej., fue procesada por la Inquisición por entregar sortilegios envueltos en cera de

---

<sup>17</sup> La Audiencia debería poner en conocimiento del monarca «que en naciendo el Príncipe, no permitiese que en su crianza se correspondiese lo ostentoso de sus vestidos a lo supremo de su nacimiento, porque se malograría su vida, respecto de que este hijo era más de la Naturaleza». Observación esta curiosísima. *Vid.* Apéndice.

<sup>18</sup> *Loc. cit.*

<sup>19</sup> *Loc. cit.*

la utilizada en sus funerales<sup>20</sup>. Tampoco es momento de repetir los datos recogidos por Millares Torres<sup>21</sup>.

## FUNDACION DEL HOSPICIO EN GUIA

El ejemplo más significativo de cuanto venimos comentando le tenemos, sin vuelta de hoja, en la fundación y fábrica de la ermita de Santa Catalina de Siena y hospicio de San Francisco en la villa de Guía. Se realizó a costa de la totalidad del vecindario y precisamente en el solar de la casa donde nació Catalina.

Al año de la muerte de la religiosa, en 31 de mayo de 1696, se reunían en la villa ante el escribano Cristóbal Suárez de Medina las personas más calificadas de la comunidad para extender, en nombre de los firmantes y del resto de vecindario, amplio poder a cuatro próceres: un regidor del Cabildo, dos capitanes y el sobrino de la monja, que ya conocemos. Se les apodera para recaudar limosnas, administrar fondos, comprar la casa natal y un pedazo de solar con aposento contiguo, construir una ermita y el hospicio y obtener las licencias necesarias del señor obispo<sup>22</sup>.

La casa estaba situada en la calle Real, que bajaba hacia el barranco de Las Garzas. Era un edificio de dos plantas, «alta sobredada»<sup>23</sup>. Su propietario, Pedro Suárez García. La había adquirido en

<sup>20</sup> «Catalina Agulaga», vecina de Canaria, por sortilegios envueltos en la cera que ardió en los funerales de Sor Catalina Matheo», A. M. C. *Inquisición* XXII-1. Es curioso este otro de 1705, en el que la procesada, como descargo, «dice vivir en la calle de la sierva de Dios Cathalina San Matheo». Id. íd. L-1. *Apud* ESCRIBANO GARRIDO: *Ob. cit.*, cap. 13.

<sup>21</sup> MILLARES TORRES, A.: *Anales de las Islas Canarias*. Mns. en A. M. C., 26-5-695 a 1-6-695, tomo IV, fols. 235-236 v.º.

<sup>22</sup> Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. *Cristóbal Suárez Medina*, 2.383. Concede el poder, lo más granado de la villa, pues lo firman dos beneficiados, un maestro de campo, un sargento mayor, dos capitanes, cuatro alféreces, seis que acompañan sus patronímicos del *don*, y dos carentes de tratamiento, aunque uno se apellida Gordillo. Reciben poderes don Juan Vitoria y Guevara, regidor del Cabildo, los capitanes Cristóbal del Castillo Olivares y Pedro González Talión y el sobrino de Sor Catalina, el presunto reo de injuria, Andrés García de Ojeda. Agradezco la noticia del documento a Manuel Lobo Cabrera.

<sup>23</sup> Copia del contrato de venta perpetua. Guía 2-6-696, ante el escribano Suárez de Medina. A. H. N., *Consejo*. Leg. 2337/7. Sus linderos: *Espalda*: corrales de Antonio Valero y la denominada casa de Morales; *frente*, calle Real; por *arriba*, con don Roque Suárez de Quintana y por *debajo* con casas de los Riverol. La ubicación del edificio en la calle de las Garzas, así como el nombre de los propietarios de los inmuebles colindantes, los dio a conocer por primera vez el cronista de la villa, Pedro GONZÁLEZ SOSA («Datos para

1680 a Pedro Ratón Franquis por estar junto a la de sus suegros. Casado con María Riverol, Pedro había ya fallecido y dejaba la propiedad a sus hijos. Uno de ellos, de igual nombre que su padre, había muerto. Dejaba cuatro hijos menores bajo la tutela de su mujer. La necesidad de vender estuvo favorecida por la imposibilidad de partir la propiedad y el deseo de los vecinos en adquirirla para llevar adelante el proyecto ideado. El 22 de junio se celebró escritura de compraventa. La operación fue cerrada en 2.131 y medio reales de plata<sup>24</sup>.

Con los donativos y limosnas recaudados proyectaban construir una ermita decente y capaz, bajo la advocación de Santa Catalina de Siena. Como quiera que el vecindario de la villa había aumentado bastante y su población vivía muy diseminada, con el fin de aliviar al párroco de tan abrumadora tarea apostólica, levantarían en el mismo solar un hospicio para albergar a cinco frailes franciscanos. Además, tendrían obligación de impartir enseñanza gratuita a niños y jóvenes, a nivel de primeras letras y cátedra de gramática.

Se evitaba, de esta manera, a las familias pudientes la separación de sus hijos y los gruesos desembolsos que suponía una educación en Las Palmas. Para los hijos de los menos favorecidos, el aprendizaje de la lectura y las cuatro reglas. Como era realmente abundante el número de artesanos, fabricantes y mercaderes residentes en Guía, fue lo que les hizo tomar conciencia de la necesidad imprescindible de establecer este tipo de estudios<sup>25</sup>.

---

una historia de Guía. La Casa hospicio y su ulterior destino como cárcel pública». El *Eco de Canarias*, 21-12-82). En otro trabajo suyo muy reciente («La partida de bautismo de Sor Catalina de San Mateo», *La Provincia*, 30-8-83) nos aclara que el testimonio de la cesión de la «casa y sitio» por los vecinos de Guía a los franciscanos, realizado ante el escribano Cristóbal Suárez de Medina y realizada el 22-2-700, se encuentra en el A. M. P. L. P. Leg. 2384, fols. 81 r.º a 85 r.º. Todavía existe otra copia testimoniada en la petición y concesión de la licencia eclesiástica que se encuentra en el leg. 2385, fols. 63 r.º a 68 r.º. Esta noticia se la debo y agradezco a Vicente Suárez Grimón.

<sup>24</sup> Firman el alférez Roque Suárez de Quintana con poder de sus hermanos José, Bernarda y Antonio; y la viuda de Juan, como curadora de sus cuatro hijos menores, de una parte. El capitán Cristóbal Castillo-Olivares, por los compradores. El precio se ajustó en 2.131 rs. y medio, el mismo en que fue adquirido en 1680. En el acto se abonaron en menudo contante 1.001 rs. y medio. El resto se traducía en la carga de un censo a favor del Convento de Santa María, de 56,5 rs. al año, pagaderos en 8 de septiembre, que los compradores subrogan hasta su redención. Anotemos finalmente, que dentro del solar señalado quedaban englobados «la sala caída, el aposento y parte del patio que pertenece a los herederos de Ana González, con cuya posesión la compró mi padre». A. H. N., *Consejos*. Leg. 2237/7.

<sup>25</sup> Carta de donación ante el escribano Suárez de Medina. Guía, 22-2-700. Leg. cit. *Vid.* nota 23.



Adquirido el inmueble necesitaban las licencias eclesiásticas para comenzar las obras. También continuaron recogiendo limosnas. El entusiasmo era tanto, que decidieron abrir los estudios, aprovechando parte de las casas adquiridas. Alojaron en la casa «los religiosos del Hospicio de esta Villa...», teniendo —dicen, no sin un deje de orgullo— como tenemos Escuela para Niños, y quien enseña Gramática, y confesores y asistencia para los enfermos»<sup>26</sup>. Noventa años más tarde, el fiscal de la Audiencia exaltaría el «éxito inicial, por vía experimental, de la empresa». Atribuye a la influencia del obispo Bartolomé García Ximénez la designación por la provincia franciscana de cinco frailes, por vía de experiencia<sup>27</sup>. Sin embargo, es factible que en la Audiencia se padeciera algún error, nada extraño por la fama que había dejado este obispo, que había fallecido con diez años de anterioridad a esta fecha<sup>28</sup>. Seguramente, el mérito del impulso correspondiera a su sucesor en la silla, Bernardo Vicuña de Suazo. Sin embargo, la idea y modelo de funcionamiento del hospicio fue diseñado por don Bartolomé Ximénez, quien incluso signó un *asiento* con el P. provincial de los franciscanos en las Islas<sup>29</sup>.

Este tiempo muerto fue aprovechado, además, para acumular materiales para las obras. Solicitaron, p. ej., la cédula por la que el rey autorizaba la tala de los pinos necesarios. Corte realizado en Tamadaba. Las correspondientes toesas de madera fueron depositadas a las puertas del edificio.

---

<sup>26</sup> *Doc. cit.* En otros momentos de la escritura de donación los vecinos lo explicitan: «asisten... los Religiosos del Ospicio, en esta Villa, hasta hoy vivienda propia». Y al explicar el agradecimiento del lugar hacia los franciscanos, se vuelve sobre la escuela y cátedra de gramática en plena actividad, así como de «confesores presentes para hacer el confesonario y asistencia a enfermos y otras Rasones y consideraciones».

<sup>27</sup> Dictamen del Fiscal de la Audiencia, Iturrioz, Canaria, 25-6-785. A. H. N., *Consejos*, leg. 2237/7.

<sup>28</sup> «El 14 de mayo de 1690, cuando la Iglesia celebra la fiesta de Pentecostés, la fiesta de las llamas de fuego, falleció en Santa Cruz de un ataque de apoplejía aquel santo, erudito, celoso varón, gran amigo de los Jesuitas». ESCRIBANO GARRIDO, F.: *Tesis cit.*, t. II, 136. VIERA Y CLAVIJO, F.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. S. C. de Tenerife, 1982, 8.ª ed., 2 tomos; t. II, 558.

<sup>29</sup> Cuando en la carta de donación, citada en la nota 23, se obligan los franciscanos a mantener perpetuamente abierto el hospicio y la docencia, se matiza: «...como se hizo asiento entre Don Bartolome Ximenez y la Provincia...».

## DONACION A LOS FRANCISCANOS

Con el nuevo siglo parece haber llegado la necesidad de poner manos a la obra. Para comenzar las obras proyectadas eran necesarias las licencias eclesiásticas del ordinario. Como quiera que años antes hubieran negociado el obispo García Ximénez y el provincial el establecimiento de frailes franciscanos en el proyectado hospicio para cubrir la misión asignada a la nueva institución y habitar el edificio adquirido, se dibujaba una pronta cesión del mismo. A mediados del mes de febrero, el provincial fray Diego Alonso visitaba la villa, para rematar el negocio y ultimar detalles pendientes.

En efecto, el 22 de febrero<sup>30</sup> y mediante documento público, fray Diego Alonso recibía de los vecinos las casas con sus dependencias, las limosnas reunidas y puestas a buen recaudo por el capitán don Cristóbal del Castillo Olivares, así como los materiales de construcción reunidos, incluso los palos cortados en el pinar de Tamadaba. Como contrapartida los observantes se comprometían a mantener perpetuamente lección de gramática y clases gratuitas de primeras letras y conseguir las licencias episcopales para levantar y consagrar la ermita. Se construiría en un plazo de dos años a contar de la fecha de la licencia, más otros dos supletorios para rematar detalles, alhajarla y celebrar la primera misa. El obispo elegiría la parte más conveniente del solar para la ermita y su dimensión. En el resto se erigiría el colegio y la residencia para los frailes. Estos no podrían bajo ningún pretexto exigir del vecindario mayor cantidad que la aportada hasta la fecha y que entregaba Castillo Olivares. Finalmente, queda vedado que persona alguna ejerza sobre la ermita o su capilla derecho alguno

---

<sup>30</sup> La donación tantas veces citadas es del mayor interés. Merece la pena destacar algún párrafo. El P. Fr. Diego Alfonso expone en nombre del Definitorio de su orden «que haciendo nosotros suelta y larga de las Casas, limosnas juntadas y materiales prevenidos a favor de la Provincia...». GONZÁLEZ SOSA, en su trabajo «La Casa hospicio», ya cit., reproduce otro muy curioso sobre los pinos de tea, cortados y aún en Tamadaba, y las losas depositadas ante la puerta de las casas cedidas. Los frailes obtendrían licencia eclesiástica para la fábrica y construirían la ermita «ocupando para ello, la parte que fuera necesaria de dicha Casa y sitio y dejando lo demás para vivienda del ospicio». Queda taxativamente prohibido conceder bajo cualquier pretexto a particular, ni asiento, sepulcro o sepultura en la capilla de la ermita, «porque [las sepulturas] que huviere en ella, de las gradas hasta su arco, han de estar para los fieles que en ellas quisiesen enterrarse, pagando una limosna moderada. Ni ha de hacer en ella señalamiento para particular alguno. Y en ella se han de poner dos bancos para asiento de la Justicia y vecinos, conforme están en la Parroquia». Finalmente, si llegara a dotarse la Iglesia de sagrario, la llave del Santísimo no salga el Jueves Santo de mano de sacerdote regular o secular. *Doc. cit.*

de patronato eclesiástico, siquiera elevándola de vicaría o guardería. Dos *síndicos* señalados por las partes supervisaría este compromiso. La infracción de uno solo de los condicionamientos anularía la donación con devolución de la propiedad a los vecinos.

Ajustándose la donación a lo dispuesto en los decretos apostólicos y más concretamente en el de Urbano VIII, el Definitorio de la Provincia de San Diego, reunido en La Orotava el 22 de septiembre de 1701, acordó aceptarla, después de ponderar la finalidad educativa y pastoral del nuevo hospicio, instalado precisamente en la casa natalicia de una hija de Santa Clara que posiblemente ascendería a los altares. Para la buena marcha de la fábrica y manejo de fondos, el Definitorio concede amplios poderes al síndico del convento de San Antonio de Gáldar, precisamente Cristóbal del Castillo Olivares; el mismo que había jugado papel preponderante en la empresa. Tomaría posesión de las casas, limosnas y materiales de fábrica y llevaría la administración de las obras, que serían iniciadas una vez obtenidas las licencias del obispo Vicuña<sup>31</sup>, licencia que extendió el 8 de marzo de 1701 el provisor del Obispado<sup>32</sup>.

## HISTORIA DEL HOSPICIO GUIA

La vida de esta casa discurrió tan normalmente que casi carecemos de noticias sobre la misma. Esta es la razón de la dificultad en que se encuentra el historiador cuando trata de rehacer la vida cotidiana en el pasado. Lo habitual, en efecto, deja escasas secuelas en los papeles. No es noticia, como se dice en el periodismo.

Sabemos, eso sí, que en su primer medio siglo los vecinos se mostraban satisfechos de su obra y correcto funcionamiento de la institución. Tanto que, aunque por concierto estaban los vecinos exentos de nuevas aportaciones, «como dieron sus limosnas (para la erección), las están dando para su aumento»<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup> Acta de aceptación del Definitorio. La Orotava, 22-9-700. Integraron el Definitorio, junto al Provincial Fr. Diego Alfonso: Fr. Andrés de Abreu, Fr. Baltasar Perera y Fr. Bartolomé Martínez, actuando como secretario Fray Bernardo de Jesús. Leg. cit. y A. H. P. L. P. Leg. 2385, fols. 67 y 68.

<sup>32</sup> Fr. Jerónimo de Armas al Provisor. Canaria, 8-1-701. Y licencia del Provisor, Marcos Sánchez de Orellana, Canaria, 8-1-701, *loc. cit.*

<sup>33</sup> Fr. Juan Suárez de Quintana al Definitorio, los Realejos, 23-2-750. Era natural de la Villa de Guía. A. H. N., *Consejos*. Leg. 2237/7. Una prueba de este aserto, lo tenemos en el caso de Juana Rosa Balboa, que el 23-12-1702 hace entrega mediante escritura ante el escribano Andrés Alonso Silva de una cantidad sustanciosa, 200 ducados, «para la fábrica de la ermita que se

En la ermita era venerada la memoria de sor Catalina. Se celebraba en ella abundante liturgia y culto con muy concurrida asistencia. Al tiempo, los frailes residentes asistían y consolaban a enfermos, sacramentaban a moribundos y los fallecidos eran acogidos en su suelo.

Los niños de la villa y sus alrededores aprendían a leer y cuentas y recibían catequesis. Los muchachos de familias acomodadas o emprendedoras cursaban estudios secundarios, pues este nivel era el correspondiente al designado como *Cátedra de Gramática*, adquiriendo rudimentos de latinidad.

Rendimiento docente y asistencia espiritual eran tan altos, que un hijo de Guía, el P. fray Juan Suárez de Quintana, buen conocedor del centro por haber ejercido en él, aprovecha su prestigio en la orden para conseguir del Definitorio de 1750 una serie de privilegios y reglas que engrandecían el hospicio.

«Por experiencia —reconoce— que es bastante trabajo el que los dichos preceptores de Gramática tienen en el oficio, pues excede aun a los que suele haber en los Conventos Mayores. A éstos [preceptores de Guía] no se les había señalado Premio», aunque la provincia los concede. El título solicitado del Definitorio es el *lector de Corte*, establecido y regulado por la ley general<sup>34</sup>. El primero que lo recibió en Guía fue fray Juan Rodríguez, nombrado preceptor de la cátedra en el Definitorio de 1750<sup>35</sup>.

Pero el P. Suárez de Quintana hizo más. Influyó en el Definitorio para que trazara una normativa, que él mismo adelantaba y había confeccionado, sobre la forma en que deberían comportarse los frailes integrados en esta pequeña comunidad. Trataba con estas reglas evitar en el futuro el menor asomo de duda sobre el buen nombre del hospicio. No se trataba de introducir novedades en la regla de los observantes, sino más bien de reforzar los lazos de vida en común y excitar el estricto cumplimiento de la regla, como había recomendado algún obispo en sus visitas pastorales<sup>36</sup>. Finalmente, refuerzan la dependencia de esta comunidad de P. Guardian del vecino convento de San Antonio, establecido en Gáldar.

---

está haciendo en la Villa de Guía, en el sitio que nació los venerables sor Catalina de San Matheo de la Concepción». A. H. P. L. P. Leg. 1951, f. 579. Agradezco el dato a Vicente Suárez Grimón.

<sup>34</sup> Fr. Juan Suárez al Definitorio, ya cit.

<sup>35</sup> Acuerdos del Definitorio de la Provincia de San Diego. Los Realejos, 74-750. Leg. cit. Se celebró bajo la presidencia del Provincial, P. Gaspar de Palenzuela. INCHAURBE: *Ob. cit.*, 200-204.

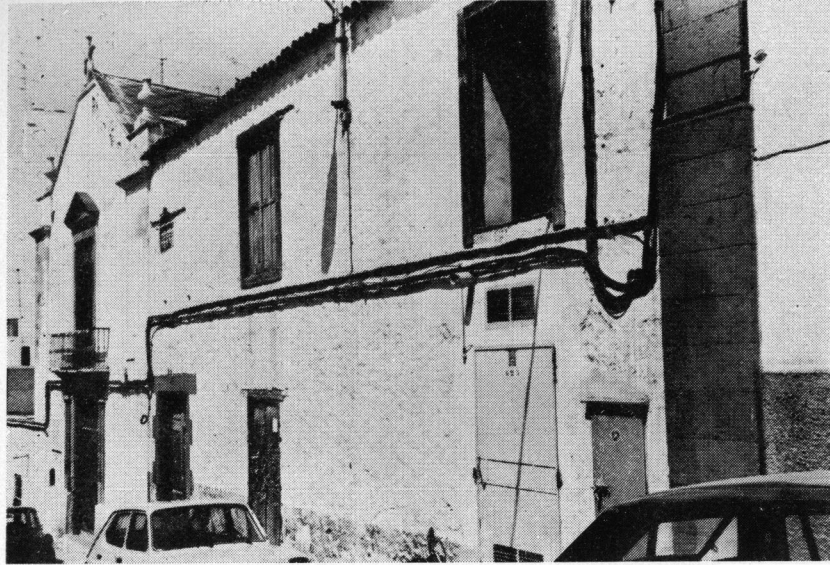
<sup>36</sup> P. Suárez de la Quintana al Definitorio, ya cit. Se trata de normas disciplinarias de la vida conventual: necesidad de mantener clausura estricta bajo severas penas canónicas; señalar a uno de la comunidad, «el más apro-



*Copia del retrato original de Sor Catalina de San Mateo realizada por Manolo Millares. El marco, labrado por Plácido Fleitas.*



*Fachada del hospicio de Santa Catalina de Siena en Guía de Gran Canaria. En primer plano la ermita.*



*Hospicio de Santa Catalina. Fachada. Estado actual.*



*Hospicio de San Juan Evangelista en La Matanza de Acentejo. Tenerife.  
Se ve la pequeña ermita.*

La propuesta era tan sensata que el Definitorio la aprobó en todos sus extremos<sup>37</sup>. De esta forma, se incidía en el acuerdo tomado en la congregación celebrada dos meses antes. Se recordó la necesidad de observar la clausura, a la vista de que en algunos hospicios «se había introducido el abuso de entrar las mujeres en el interior de los mismos»<sup>38</sup>.

## EL HOSPICIO DE LA MATANZA

Los franciscanos tuvieron otra casa del mismo tipo en Tenerife, aunque la finalidad de la misma no coincidiera, sino en parte, con la asignada al hospicio de Guía. Estaba situado en La Matanza de Acentejo, pueblo situado en el camino que enlazaba la villa de La Orotava con la ciudad de La Laguna. Aquí tuvo lugar la estrepitosa derrota de la hueste del adelantado don Alonso Fernández de Lugo, a manos de los guanches, durante la conquista.

La fundación de esta casa-hospicio data de 1732. El 19 de mayo el cura de su parroquia, El Salvador, don Lorenzo Fernández de Armas, hizo donación al Definitorio de la Orden seráfica en Canarias, reunido en Los Realejos, de unas «Casas Altas» con sus pertenencias y huertas que poseía en el pueblo. Estaban situadas en el camino que iba de La Orotava al Sauzal. Con este acto de liberalidad quería el cura matancero mostrar la devoción que sentía por los franciscanos, «deseando manifestarles este amable cariño con alguna demostración»<sup>39</sup>.

A cambio de la donación exigía la fundación de un hospicio, u hospedería, para acoger a franciscanos, otros religiosos y seglares que transitaran entre la ciudad y la villa, «y por este medio preservarlos

---

piado», de quien solicitar licencia para ausentarse a realizar alguna diligencia. Solicitar del mismo la bendición de regreso de la calle. Si la salida fuera más allá del casco de la villa, recabarían permiso del Guardián de Gáldar. Harían las comidas en comunidad y en sus celdas rezarían las oraciones y se aplicarían disciplinas en los días previstos en las constituciones. El oficio divino se rezaría en el coro y a toque de campana. Todos los Sábados se rezaría la Corona de la Virgen y los Domingos el *Via Crucis* con acompañamiento del pueblo, convocado a golpe de campanas.

<sup>37</sup> Acuerdo del Definitorio. Los Realejos, 7-4-750. Firman fray Gaspar de Palenzuela y el definidor Fr. Manuel Borges.

<sup>38</sup> El texto completo de la disposición de la Congregación celebrada en Los Realejos en 21-2-750, en INCHAURBE, fr. O.: *Ob. cit.*, 202.

<sup>39</sup> Lorenzo Fernández de Armas al Definitorio S. C. Tf., 19-5-732. A. H. N., *Consejos*. Leg. 2270/44.

de las grandes incomodidades que me constan padecen». En el hospicio residirían, además, dos o tres «religiosos confesores para asistir a los parroquianos» con sacramentos, predica e instrucción religiosa, enseñanza de primeras letras y cátedra de latinidad, al tiempo que así el fundador disfrutaría «del consuelo de la amable compañía de tan celosos coadjutores»<sup>40</sup>. Finalmente, correría por cuenta de los franciscanos la gestión de las imprescindibles licencias diocesanas y el nombramiento de un síndico o apoderado para signar la escritura<sup>41</sup>.

Anejo a las «casas altas» el conjunto contenía un colgadizo de 160 pies de largo, cocina exenta —como era habitual en el campo, para evitar incendios— sitio y huerta. Toda la propiedad estaba amurada<sup>42</sup>. Los frailes cargaban con las leves imposiciones sobre el inmueble y se obligaban a realizar la fundación en el menor tiempo posible. En caso de incendio o ruina, quedaban obligados a reedificar el hospicio a su costa, sin poder alterar la voluntad del donante. De no tener lugar en tiempo adecuado la fundación o producirse un abandono, aun temporal, la propiedad volvería al fundador o a sus herederos, en caso de faltar de este mundo<sup>43</sup>.

La licencia eclesiástica fue solicitada en Las Palmas ante el provisor del Obispado don Luis Manrique de Lara Armas de Vergara, que la concedió condicionada a que no supusiera perjuicio a los derechos parroquiales. El oratorio para decir misas, añade, «sea interior de la casa sin puerta al público»<sup>44</sup>. Licencia que ratificó en Santa Cruz de Tenerife el obispo Dávila<sup>45</sup> y recibió el beneplácito del comandante general marqués de Valhermoso<sup>46</sup>.

No sabemos demasiado sobre la forma en que discurrió la vida

---

<sup>40</sup> *Loc. cit.*

<sup>41</sup> Recayó el nombramiento en Luis Márquez Cardoso y la escritura fue realizada ante Juan Antonio Sánchez de la Torre. S. C. Tf., 8-6-732. Poder de la Provincia a Márquez, S. C. Tf., 2-6-732. *Loc. cit.*

<sup>42</sup> La fachada daba al *poniente*, al camino La Orotava-El Sauzal; la trasera, al *naciente*, o sea aguas vertientes del barranco Cabrera. Por *arriba*, limitaba con el camino que de la Villa iba a dar a la Fuente del Pino y por *debajo* hacia el mar, con tierras y sitio de los herederos de Domingo Hernández Jorge. La propiedad fue adquirida por el cura 18 años antes, de dos dueños y con dos cargas: un real viejo al año al párroco de la localidad para una misa rezada y 5 almudes trigo al regidor don Fernando de Castro y Ayala por un censo. Escritura de compraventa, ya cit.

<sup>43</sup> *Doc. cit.*

<sup>44</sup> Fr. José Talavera, apoderado, al gobernador provisor y vicario. Canaria, 31-5-732, y licencia de Manrique de Lara de igual fecha. *Loc. cit.*

<sup>45</sup> Dávila y Cárdenas, obispo, a Márquez Cardoso. S. C. Tf., 6-6-732. *Loc. cit.*

<sup>46</sup> Valhermoso al mismo. S. C. Tf., 6-6-732. *Loc. cit.*



de la comunidad, ni sobre sus relaciones con el vecindario. Sin embargo, puede asegurarse que permanentemente residieron en la casa-hospicio un par de religiosos, un profeso y un lego. El guardián del convento de San Diego del Monte procuró elegirlos con sumo cuidado, procurando que fueran «ejemplares, provecos en edad y regularmente instruidos». Jamás vivieron como «vagos en el Pueblo; estaban congregados en su casa y oratorio rezando divinos oficios y se regulaban en todo como si viviesen en su Convento general»<sup>47</sup>.

Como es natural, con su presencia se multiplicaron el número diario de misas, en horas cómodas para un campesinado siempre ocupado y para los viajeros. Al tiempo ejercieron una fecunda labor apostólica y catequética, tarea en la que alternaban con la enseñanza de las primeras letras, gramática y rudimentos de latinidad. En esto «se ocupaban aquellos Religiosos con evidente utilidad de la juventud de aquel vecindario»<sup>48</sup>. Tanto fue el éxito que de La Matanza salieron «instruidos varios sujetos que en el día exercen el Ministerio del Altar en las Religiones y entre el clero secular»<sup>49</sup>.

## EL HOSPICIO SAN JUAN EVANGELISTA

En los inicios de 1750 el obispo Guillén en su visita pastoral llegó a La Matanza. Con su séquito fue alojado en la hospedería. Ante el éxito de la institución pensó dos importantes novedades. Transformar el oratorio privado en público, para lo cual en la finca sería construida una ermita, que se pondría bajo la advocación de San Juan Evangelista, la primera, y aumentar el número de habitantes para hospedar con holgura el número creciente de transeúntes, a quienes apeteciera reparar fuerzas<sup>50</sup>.

La idea era antigua, pero se desistió llevarla adelante, pues nunca fueron las limosnas suficientes para intento tan costoso. Ahora sí porque el obispo con su ayuda patrocinó el proyecto. Se trata de evitar a los frailes para misas y oficios solemnes tener que celebrarlas en la parroquia. De otro lado, como el oratorio estaba instalado «en una sala alta donde se dice misa», no tenían acceso al mismo las mujeres,

---

<sup>47</sup> Informe al Consejo de Castilla del personero de la Isla, Antonio Miguel de Santos. L. L., 9-6-779. *Leg. cit.*

<sup>48</sup> *Doc. cit.*

<sup>49</sup> Matías J. Fonte del Castillo al Consejo. La Matanza, 6-9-780. *Loc. cit.*

<sup>50</sup> Fr. José Talavera, Comisario de la Provincia de San Diego de Alcalá, al provisor Romero Maldonado, s. f., 1750? *Loc. cit.*

porque el provincial ponía especial esmero en evitar quebranto de la clausura <sup>51</sup>.

Esta vez se tomó la precaución de consultar la conveniencia al vicario tinerfeño y al párroco de La Matanza <sup>52</sup>. El 28 de junio de 1751 el provisor don Tomás Maldonado extendía la licencia para fabricar la ermita con la bendición del obispo Morán y fue del gusto del comandante general <sup>53</sup>.

Las obras comenzaron con rapidez. Consistirían en levantar una ermita en el lugar señalado por el obispo Morán, quien también indicó las dimensiones convenientes y se aumentó, conforme al proyecto, el número de habitantes para hospedaje <sup>54</sup>.

Creo que a la memoria de la casa-hospicio de San Juan Evangelista merece que queden ligados algunos nombres, los más meritorios que con la misma estuvieron ligados: el fundador, dos frailes seráficos y un hermano lego.

El párroco Lorenzo Fernández de Armas, tan devoto de los hijos de San Francisco y tan generoso, vivió «y murió con opinión de Santidad» en La Matanza, bendecido y alabado por sus parroquianos <sup>55</sup>.

El maestro en latinidad y primeras letras fray Francisco Estévez, «que enseñó en el mismo Hospicio por tiempo de 17 años, cuya muerte causó general sentimiento en el Pueblo, que acompañó su cadáver con Pompa hasta... La Laguna donde está sepultado» <sup>56</sup>.

El P. fray Juan Sosa ejerció con entusiasmo durante veintitrés años como teniente de cura. Gozaba de fama de prudente confesor. Tal era ésta, que acudían a practicar con él el sacramento de la penitencia moradores de cinco pueblos circunvecinos «de modo que cuando él precisó dejar el Hospicio... para restituirse a... La Orotava, en que murió con fama de Santidad, todos los vecinos dieron muestras del mayor sentimiento» <sup>57</sup>.

Finalmente, el lego fray José Lorenzo, «que llamaban comúnmente del *Ave María*, por haber introducido esta salutación en la Isla de

---

<sup>51</sup> *Doc. cit.*

<sup>52</sup> Informe del vicario eclesiástico de Tenerife, don Andrés de la Torre, L. L., 18-5-751, y Mateo Calzadilla, La Matanza, 20-5-751.

<sup>53</sup> Tomás Romero Maldonado, Licencia de erección. Canaria, 23-6-751. *Leg. cit.*

<sup>54</sup> Fr. Francisco X. Xuáres a obispo Morán, y aprobación de este. S. C. Tfe., 16-3-751. *Loc. cit.*

<sup>55</sup> Recurso ante el Consejo, elevado por apoderado del Comisario de la orden Seráfica ante la Corte, fr. Tomás Novillo. Md., dic?, 1779. *Loc. cit.*

<sup>56</sup> *Doc. cit.*

<sup>57</sup> Recurso ante el Consejo, cit.

Tenerife entre los caminantes». Su vida ejemplar produjo arrepen- tientos y conversiones. Una vez retirado a San Diego del Monte, el superior hubo de aislarlo para evitar visitas en busca de soluciones a problemas que excedían a su formación. Al morir fue tanta la ava- lancha de gentes que estuvo insepulto durante cuatro días<sup>58</sup>.

## LA REAL CEDULA DE 1764 Y POLITICA ANTERREGALISTA

Todo parecía marchar sobre ruedas en los hospicios de La Matanza y Guía, cuando inesperadamente van a ser clausurados traumática- mente por disposición regalista del rey Carlos III. Sin embargo, la R.C. tiene una explicación lógica en el contexto que se produjo.

Tanto es esto así, que a la luz de la situación comprenderemos cómo el interés denodado del P. fray Juan Suárez de Quintana de regular la vida conventual del hospicio de Santa Catalina de Siena, no obedeció exclusivamente a un deseo de perfección o a un pálpito, si se quiere, sino un intento consciente de evitar la clausura de una institución de este tipo, pues en el país desde 1750 flotaba un ambiente hostil en los centros de poder contra ciertas granjerías obtenidas por los religiosos al margen de su clausura regular. Por ello, será conve- niente detenernos a fin de aclarar la cuestión.

En la España del antiguo régimen era natural que los vasallos ave- cindados en tierras de realengo, los pecheros, mostraran su enemiga a la vinculación de tierras realengo en *manos muertas*, o sea, que pasaran a depender de jurisdicción exenta, se transformaran en señorío. Y era natural porque toda vinculación aparejaba automáticamente un aumento de la presión fiscal. En efecto, con un sistema recaudatorio basado en el *encabezamiento*, la cantidad que dejaban de pagar los vasallos que escapaban a la jurisdicción real, repercutía en un alza del resto de los contribuyentes. Como quiera que «los servicios votados en Cortes, en especial los extraordinarios y los conocidos como *Millo- nes*, se contrataban mediante escritura pública»<sup>59</sup>, pronto se introdujo

---

<sup>58</sup> «Sus oraciones eran continuas, su penitencia rigurosa y su temple tan grande y su ejemplo tan grande, que causó muchas conversiones de Pecado- res, habiendo llegado a ser públicos sus prodigios, de suerte que cuando le fue preciso salir del Hospicio, se retiró a la recolección de San Diego del Monte, en donde fue necesario que su Prelado le encerrase para estorbar que las gentes recurriesen a él, como lo hacían. Murio en la misma recolec- cion y su cadaver estuvo sin sepultura quatro dias para satisfacer la piedad de los Pueblos circunvecinos.» *Doc. cit.*

<sup>59</sup> ARTOLA, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, p. 30.

la *condición 45*, por la que era vedado al rey y al Consejo de Castilla la concesión de licencias para la fundación de nuevos conventos o monasterios, de frailes o monjas, bajo el menor pretexto <sup>60</sup>.

Sin embargo, la experiencia venía acreditando la ineficacia de tan radical medida, a causa de «la falta de observancia de esta saludable medida» <sup>61</sup>, en frase del propio Consejo de Castilla. Esto originaba continuas protestas. Tanto era ello así, que Fernando VI por decreto de 24 de noviembre de 1750 dispuso que ordinarios y superiores religiosos recogieran las licencias que disfrutaban algunos religiosos para vivir fuera de clausura, con el pretexto de administrar granjas agrícolas o motivos semejantes <sup>62</sup>. Estas explotaciones agrícolas, compradas, donadas o adquiridas por otros medios, acababan siendo vinculadas, con completo desprecio de lo acordado entre España y la Santa Sede por los artículos V y VIII del Concordato de 1737 <sup>63</sup>. En otras palabras, propiedades y sus moradores acababan eludiendo los impuestos que satisfacían el resto de la comunidad <sup>64</sup>.

Tampoco este decreto tuvo el efecto disuasorio conveniente, por lo que Carlos III se vio obligado a reforzarlo mediante la R.O. de

---

<sup>60</sup> «R. C. por la que se ordena retirar las licencias a aquellos Regulares que con pretexto de Administrar haciendas o granjas permanecen fuera de Clausura.» S. ILDEFONSO, 17-9-764, A. H. N.: *Consejos. Leg. 2237/7. Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid, 1805, 2 vols. Ley V, tít. XXVII, lib. I, en t. I, p. 186. Sobre su importancia, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Art. cit.*, p. 100 y ss.

Por lo que toca a la *Condición 45 de Millones* la *Novísima* (nota 1 a la ley I, tít. XXVI, p. 179) reza: «Por la condición 45 del 5.º género de las escrituras de Millones, se convino entre S. M. y el Reino que el Consejo, las Ciudades y villas de estos Reinos no den licencias a nuevas fundaciones de monasterios, así de hombres como de mujeres, aunque sea a título de hospedería, misiones, residencia, pedir limosnas, administrar haciendas, o otras cualesquiera cosa, causa o razón». La Ley I es de tiempos de Carlos II, Madrid, 9-12-676. Véanse disposiciones de 18-12-678 y 13-8-691.

<sup>61</sup> Real cédula, cit.

<sup>62</sup> R. Decreto de 24-11-750 (Ley III, tít. XVII, lib. 1.º) en *Novísima Recopilación*, t. I, 185.

<sup>63</sup> Por el art. V el Pontífice se comprometía a tomar medidas contra la tendencia del clero a evadir impuestos. El VIII, disponía «que todos aquellos bienes que por cualquier título adquiriese cualquier Iglesia, lugar pio o comunidad eclesiástica, y por ésto cayera en mano muerta, quedan perpetuamente sujetos, desde el día en que se firmare la presente Concordia, a todos los impuestos y tributos regios que los legos paguen». ARTOLA, M.: *Ob. cit.*, 299-300.

<sup>64</sup> «...donde era perjudicialísima la presencia de los religiosos, (pues) con pretexto de cuidar las viñas y sacar vino para venderlo en sus tabernas, excusándose con exenciones, que extendían a las casas donde sirven sus dependientes.» R. C. 17-9-764. O sea, no sólo exención de impuestos, sino competencia desleal.

31 de mayo de 1762, a causa de los desórdenes que sobrevinieron en Peñaranda. Ahora se responsabiliza de cualquier infracción a los preladados ordinarios o de órdenes regulares contra lo decretado por su padre, el rey <sup>65</sup>.

Como en cualquier época y más en aquella, la manera más práctica de eludir un mandato consistía en presentar resistencia pasiva. Estas provocaron una serie de denuncias. Por su proximidad a la Corte, la más significativa fue la del alcalde de Arganda, donde el escándalo era notorio <sup>66</sup>. Con la celeridad que Campomanes imponía a los negocios que afectaban a las regalías, consiguió en poco más de un año un estudio del tema en profundidad. El obispo de Coria redacta un informe y en Arganda pudo comprobarse que en menos de siglo y medio, fecha de la instalación de los frailes, la población campesina originaria se había transformado de labradores en jornaleros <sup>67</sup>.

El contenido de la R.C. se reduce a decretar el cierre de los hospicios y reintegro, a las clausuras de sus conventos respectivos, de los frailes que con licencia moraban en ellos. Además, en la misma se explicitaban una serie de condiciones que refuerzan la drástica medida: extensión del cierre a todo el territorio nacional; concede un plazo perentorio e improrrogable de dos meses para su cumplimiento; la ejecución es responsabilidad compartida de preladados eclesiásticos con la justicia ordinaria y tribunales, que deberán comunicar al Consejo relación de centros clausurados; y finalmente no delimita con precisión alguna el término *hospicio*. Ambigüedad que obligó a las autoridades a someter al mismo trato a casas con fines muy diferenciados: administración de granjas y granjerías <sup>68</sup>, y las dedicadas a labor apos-

---

<sup>65</sup> Las RR. OO. de 31-5-762 y 14-12-762, complementarias a la R. O. de 1750 integran la Ley IV, tít. XXVII, lib. 1. Textos en *Novísima*, t. I, p. 186.

<sup>66</sup> Es curioso observar cómo el Alcalde que es muy duro con los frailes granjeros, encarece al Consejo que los Capuchinos de Alcalá y los franciscos de San Diego, sean contemplados al margen, ya que recorren continuamente el término confesando y pidiendo limosnas. R. C. de 1764.

<sup>67</sup> La denuncia es de 21-7-763. La averiguación en Arganda se hizo por el procedimiento habitual de un amplio interrogatorio. Desconocemos la data del informe del obispo de Coria. El dictamen del fiscal Campomanes es de 22-4-764 y la promulgación real de 21-9-764. *Loc. cit.* Cfr. *art. cit.* de DOMÍNGUEZ ORTIZ.

<sup>68</sup> «...y es mi voluntad que mi Real Resolución se entienda de extensión a todo mi Reyno por la frecuencia con que clandestinamente, en contravención con dicha condición (45 millones) y Leyes Reales, han establecido los Regulares semejantes Hospicios y granjerías de propia autoridad.» R. C. cit. No acabó la legislación, contra los frailes que pernocaban fuera de sus conventos, con la R. C. de 1764, sino que la preocupación de la Corona por el

tólica y atención docente en los dos primeros niveles, sector éste tan desasistido por la administración local.

Aunque la R.C. de 21 de septiembre de 1764 no fue aplicada en Canarias, sí cumplimentó la Audiencia la de 4 de agosto de 1767. Debió tardar unos meses en llegar a Las Palmas y en febrero del siguiente, el P. provincial fray Anselmo Delgado ordena mediante circular cerrar los establecimientos franciscanos que de alguna manera estaban incursos en las disposiciones reales, después de recibir instrucciones concretas de la Real Audiencia, con fecha de 24 de diciembre. Los clausurados fueron: el de San Juan Evangelista de La Matanza, el de Santa Catalina de Siena en la villa de Guía, retirándose a sus conventos de procedencia el fraile que habitaba en Tegueste y el del hospicio de Santa Cruz <sup>68 bis</sup>.

## CONSECUENCIAS PARA LA VILLA DE GUIA

La clausura del hospicio comportó graves perjuicios en Guía: a niños y jóvenes, porque dejaron de recibir docencia, y a la población, porque notó enseguida la insuficiencia de la atención apostólica, «los dos exes de la felicidad pública», «porque de la falta de educación en la juventud es muy fácil inferir la decadencia del Estado», en frases del alcalde real y síndico personero de la localidad <sup>69</sup>.

En los lustros posteriores el deterioro de la villa creció a ojos vista. Era imposible que un solo beneficiado atendiera una parroquia tan dilatada con más de mil vecinos y dispersa en el campo, como era típico en el Norte de la Isla. Muchos vivían a una legua de la parroquia y algunos a más de tres. El testimonio más válido es el del párroco Gaspar de Montesdeoca; si en un principio compartir labor y responsabilidades iba «contra la repugnancia de mi genio» <sup>70</sup>, cuando pudo

---

tema fue regulando y restringiendo su posibilidad por R. C. de 4-8-767; R. O. de 12-2-768; R. C. de 22-10-772 y Resolución de Carlos III, de 25-9-786. En *Novísima*, t. I, 187-189.

<sup>68 bis</sup> INCHAURBE: *Ob. cit.*, 253; y GONZÁLEZ SOSA, «Casa Hospicio», ya cit.

<sup>69</sup> Moción del Alcalde real Antonio Merino de Rivero en Cabildo abierto, en Guía, 15-5-782 y José Falcón Cabral, síndico personero al Regente de la Audiencia; Guía, 18-6-785, *Leg. cit.*

<sup>70</sup> Gaspar de Montesdeoca, párroco, al Regente. Guía, 9-7-785. Lo explica meridianamente. Reconoce que su obligación como párroco no le alcanza a ejercer con la asiduidad necesaria el confesonario y la prédica, aunque se interroga: «¿quién tendrá corazón para ver a tanto párvulo pidiendo el pan de la Divina Palabra, sin haber quien se lo reparta?» El problema se complica con la dispersión de los parroquianos, «donde no pocos se pasan los

comprobar los efectos de la retirada de los franciscos, tuvo que solicitar del Cabildo Catedralicio la designación de un coadjutor, «por la absoluta imposibilidad del propietario»<sup>71</sup>.

Aún mayor gravedad supuso el cierre de las clases. No había profesor que enseñara, no ya el latín, ni siquiera las primeras letras. Y aún más por la impotencia a que se veía reducido el vecindario para tratar de solucionar el problema. Es conocido que en conformidad con la legislación de la época la enseñanza pública tenía que ser costeada con los *propios* municipales. Pero como en Canarias, cada isla sólo contaba con un municipio, sus *propios* no permitían, ni habían sido jamás consignados para financiar escuelas fuera de la capital. Esta es la razón primordial del por qué encontramos con dificultad un solo pueblo en Canarias donde no existiera instalado algún convento de regulares y del por qué en su fundación consta, como contrapartida, la obligación de impartir enseñanza pública y gratuita, para evitar que los niños crezcan «en manos de la ignorancia y de los males de que ella es madre natural»<sup>72</sup>.

Si la ignorancia no era buena para una comunidad, la falta de luces es más dolorosa para una villa como Guía en razón de su específica composición socioprofesional. No había aquí tantas casas «de primera distinción» como en la vecina Gáldar; sin embargo, estas familias se vieron muy afectadas por el cierre, ya que o «necesitan hacer crecidos gastos para la la educación de los niños, separándoles de su compañía para liberarles de la oscuridad»<sup>73</sup>, enviándolos a Las Palmas, o acababan trasladándose toda la familia a la capital, convirtiéndose en absentista y reduciendo su estancia en el pueblo a la temporada de recogida de cosechas. «Pero luego se retiran, con perjuicio de los intereses públicos y privados»<sup>74</sup>. Lamentable desarraigo y absentismo, pero otra cosa significaría para sus hijos, «dexarles en

---

años, y algunos toda la vida, sin oír la voz de su Pastor». En estas cuestiones coincide la Audiencia. Otro dilema se plantea a los domingos: ¿asistencia al templo parroquial y celebración solemne de la festividad o acudir a celebrar misa y predicar en ermitas de los dilatados límites de la parroquia? Todo ello tan meridiano que la Audiencia en su Informe al Consejo de Castilla (Canaria, 17-10-785) no puede por menos que comentar: «Se comprende bien el lastimoso estado en que se hallan aquellos vecinos en esta particular». *Leg. cit.*

<sup>71</sup> Carta cit. del párroco Montesdeoca.

<sup>72</sup> Cabildo abierto, Guía, 15-5-785. El párrafo y la tesis sobre la función educadora de los conventos religiosos en Canaria, son del Alcalde real.

<sup>73</sup> Informe de la Audiencia al Consejo, ya cit.

<sup>74</sup> Cabildo abierto, Guía, 15-5-785, ya cit.

manos de la ignorancia y ociosidad, con daño suyo y de toda la República»<sup>75</sup>.

El resto de los sectores sociales, incapaces de costear la educación de sus hijos, se encontraron frente a un problema irresoluble. Con mayor incidencia sobre el numeroso grupo de activos fabricantes, artesanos y tratantes, aquellos que precisamente intentaban favorecer al rey<sup>76</sup> y sus políticos ilustrados. Aunque la cita sea excesiva, no me resisto a transcribirla. Don Cristóbal del Castillo explica el proceso con claridad porque «la ignorancia es de mas consecuencia en un Pueblo, el más dedicado a la Industria de todos los de la Isla, porque como aquí no hay Maestros que promuevan las Fábricas que los Libros o Tratados que han salido de este género, muchos que quieren aprovecharse de las luces que estos [libros] administran, tienen que buscar quien se los lea, porque ellos no tuvieron quien los enseñase»<sup>77</sup>. Estos hombres emprendedores sin letras y aritmética pierden la iniciativa. Lo dice el síndico personero: «daño mucho mas considerable en un clima como este, tan fecundo en talentos para Artes y ciencias, como lo ha acreditado la experiencia, siempre que ha tenido su cultivo»<sup>78</sup>.

## CIERRE DEL HOSPICIO DE LA MATANZA

Recibida en Tenerife la R.C. de 1764, el hospicio de San Juan Evangelista fue clausurado, como lo había sido el de Guía en Gran Canaria. Los frailes regresaron a su convento de origen. Aunque ambas casas por sus fines no encajaban en aquellas que motivaron la real disposición, la ambigüedad de ésta impedía el recurso, como aclaración previa al cierre<sup>79</sup>.

La novedad, si hacemos caso de algunas noticias que nos han llegado, causó sorpresa entre los matanceros. Notaron pronto falta en la prédica, confesiones, asistencia a los moribundos<sup>80</sup>, cuidado a los

---

<sup>75</sup> J. Falcón, Síndico al Regente, Canaria, 18-6-785, ya cit.

<sup>76</sup> Cabildo abierto, Guía, 15-5-785, ya cit.

<sup>77</sup> Cristóbal del Castillo al Regente, Guía, 30-6-785. *Leg. cit.*

<sup>78</sup> J. Falcón al Regente, ya cit.

<sup>79</sup> Recurso ante el Consejo presentado a nombre del Comisario fr. Tomás Novillo. Md., s. f., novbre.-dicbre 1778? *Leg. cit.*, A. H. N., *Consejos*. Leg. 2470/44.

<sup>80</sup> «Privado el moribundo del consuelo de elegir confesor según su gusto, ni los auxilios espirituales en los últimos suspiros, quando el Párroco no puede asistir a todos.» Fonte del Castillo al Consejo, La Matanza, 6-9-780. *Leg. cit.*



enfermos, limosnas para los pobres, descanso para los caminantes<sup>81</sup>. Las misas fueron reducidas a una diaria, lo que no era cómodo para campesinos y viandantes. Los perjuicios derivados de la falta de docencia eran irreparables<sup>82</sup>.

Al producirse el cierre del hospicio las condiciones establecidas en 1732 por su fundador Fernández de Armas resultaban quebrantadas. Entraban, pues, en vigor las cláusulas de salvaguardia y, por tanto, los herederos de Fernández de Armas reclamaron casas, ermita y huerta ante el Tribunal Eclesiástico del Obispado. Se opuso a la devolución en nombre del Común el *síndico personero general* del Cabildo Insular, aunque «no era parte legítima, incapaz para esta causa, ni retener la expresada casa y huerta»<sup>83</sup>. En marcha el proceso, se complicó por haber surgido desavenencias entre los herederos, que acudieron a dirimirlas ante la justicia ordinaria. Resuelto el problema de los derechos de cada uno, falleció el más interesado de los herederos, lo que produjo un nuevo retraso. A la altura de 1782 el obispo Morán dio órdenes para ejecutar la sentencia del tribunal, reintegrar los bienes a los descendientes del fundador<sup>84</sup>.

A lo largo de estos tres lustros y mientras duraba el pleito los franciscanos continuaron usufructuando los bienes. Alquilaron el conjunto para el cultivo y la ermita fue transformada en espaciosa bodega<sup>85</sup>.

## EL INTENTO DE RESTAURACION

La idea fue del párroco de El Salvador, don Matías J. Fonte del Castillo. A pesar de su edad, era un luchador nato, hombre emprendedor, imaginativo y buen conocedor de los hombres, aunque en esto se excediera. Trazado un objetivo, no dudaba para alcanzarlo tergiversar la realidad y hasta mentir con descaro y desparpajo. En su

---

<sup>81</sup> Los caminantes que se acogían al cómodo descanso, «hoy se hospedan en casa de seglares, sucediendo muchas veces el que estos no les quieran recibir, reducidos por la Pobreza a que se hallan reducidos los vecinos de aquel Pueblo». Mayor era el perjuicio para los frailes porque «en aquellas Islas no se conocen, como en otras Provincias casas de hermanos que hospedan a los Religiosos». Se trata de los venerables hermanos de la orden tercera. *Doc. y loc. cit.*

<sup>82</sup> Antonio Miguel de San Santos, *síndico personero* de la Isla, lamenta la falta de docencia de primeras letras y latinidad, «en que se ocupaban aquellos Religiosos con evidente utilidad de la juventud de aquel vecindario». Informe del *Síndico al Consejo*, L. L., 9-6-1779. *Leg. cit.*

<sup>83</sup> Fr. Valentín Morán, obispo, al Consejo. Canaria, 28-10-782. *Leg. cit.*

<sup>84</sup> Informe del obispo, *cit.*

<sup>85</sup> Matías F. Fonte al Consejo. La Matanza, 6-9-780. *Loc. cit.*

proyecto restaurador contó siempre con el absoluto desconocimiento que de la realidad tinerfeña tenían los consejeros de Castilla, pero no pensó que pudieran asesorarse del diocesano.

Inicialmente trató de aprovechar los bienes del hospicio en beneficio exclusivo de su parroquia, pero en cuanto ventó que el camino no era de rosas se alía con los franciscanos en demanda de la simple restauración del hospicio. El viraje se produjo en algo más de un año.

El párroco se va a presentar ante el Consejo como víctima de una conjura<sup>86</sup>. Va para viejo y se encuentra atenazado por los achaques. Esto le impide asistir a su feligresía como fuera menester. Intentó ser ayudado por franciscanos y dominicos sin resultados positivos<sup>87</sup>. Y eso que sus enemigos los franciscanos estaban moralmente obligados, pues, aunque habían perdido el hospicio, seguían disfrutando de las rentas de su arrendamiento.

Única solución viable, buscar un coadjutor seglar, y los medios para su manutención. La fórmula más factible consistía en rescatar la ermita del innoble destino de bodega y el producto del resto de las propiedades al pago del coadjutor; finalidad ésta muy en consonancia con el ánimo del fundador. Solución muy idónea para Fonte, pues su parroquia era muy pobre, sufragánea de la del Sauzal, que la explotaba al máximo. Tan pobre, que carecía de dotación de fábrica y participación en diezmos y primicias<sup>88</sup>.

Cambiar el destino, bien. Pero, ¿cómo obtener la congrua necesaria para el coadjutar secular? Pronto demostró que estaba al día sobre las corrientes ilustradas del equipo gobernante: transformar el hospicio en una escuela y fábrica de hilar y tejer lana. Quedarían, así, «dichas casas y Hermita con más decencia que para alquilarse por Bodega, para el noble objeto de sentar telares y tornos de hilar»<sup>89</sup>. La ermita, mediante un techo, se dividiría en dos plantas: la alta para hilar, la baja para telares. Comerciantes importantes, amigos de Fonte, le facilitarían créditos, dinero, maquinaria y materias primas. Y la Administración, palos y otros materiales depositados en la «alhondiga». En su optimismo, el ecónomo daría ocupación a «todo género de gente inútil, evitando la ociosidad, madre de todos los vicios», e impartiría «una enseñanza y ejercicio de la juventud, útil a Dios y al Rey y al

---

<sup>86</sup> «...porque todos están *conjurados* contra el cura de La Matanza, que parece se le da muerte civil». Recurso ante el Consejo, cit.

<sup>87</sup> Billeto de Fr. Manuel de Acosta, Guardián de S. Diego del Monte, y Fr. Cristóbal Román, provincial dominico, a Fonte, s. f. n. l. y S. C. Tfe., 25-2-778. *Leg. cit.*

<sup>88</sup> Memorial de Fonte, ya cit.

<sup>89</sup> *Doc. cit.*

mundo»<sup>90</sup>. Fonte era un cura abierto a las consignas del rey y sus ministros, y no como la mayoría de los obispos y párrocos, a quienes iban dirigidas aquellas, en un intento de modernizar el país<sup>91</sup>.

Como ya dijimos, en cuanto Fonte entendió que su propuesta no desencadenaba entusiasmo, cambió de frente: empujó y llegó a un acuerdo con los franciscanos para recabar, con el apoyo del Cabildo de Tenerife<sup>92</sup>, la simple y pura restauración del hospicio tal como fue diseñado en 1732<sup>93</sup>. A fines de 1799 el comisario general de la Orden, fray Tomás Novillo, recurre ante el Consejo. Las razones que presenta se reducen a establecer la existencia de una diferencia radical entre los frailes granjeros y los «varones de reconocida virtud, predicadores y confesores», que en los hospicios canarios dedicaban su esfuerzo al apostolado y la docencia. «Y no administradores de haciendas», cuya adquisición estaban, además, vedadas por las leyes del reino. Un paso más: no se trataba de valorar solamente lo que enseñaban o sacramentaban, sino también el ejemplo, el modelo de su comportamiento en unas comunidades fundamentalmente rurales<sup>94</sup>.

## UN INFORME NEGATIVO DE INTERES

El recurso ante el Consejo, el fiscal para pronunciarse, como era habitual, consideró imprescindible recabar información del obispo, la Audiencia y el Cabildo tinerfeño<sup>95</sup>. La respuesta de fray Valentín Morán tardó un año, pero fue la única cursada y ofrece el mayor interés para el momento. Su informe resulta negativo y tajante en tres órdenes de cuestiones planteadas: la simple restauración supone ir contra lo establecido en el plano jurídico; la orden seráfica en Canarias se encuentra en situación declinante, y el cura matancero es tan imaginativo que resulta embustero.

1. Si como vimos, los bienes de Fernández de Armas deberían reintegrarse a él o sus sucesores, en caso de que el patrimonio fuese

---

<sup>90</sup> *Doc. cit.*

<sup>91</sup> *Doc. cit.*

<sup>92</sup> Los síndicos personeros, Antonio Miguel de los Santos y Antonio J. Leonard, al Consejo. L. L., 9-6-779 y 28-9-780, resp. *Leg. cit.*

<sup>93</sup> J. Fonte al Consejo, 6-9-780, y Recurso ante el Consejo de Pedro García Fuentes, en nombre de Fr. Tomás Novillo, Comisario General de la Orden Seráfica ante la Corte. Md. s. f. ¿nov.-dic? 1780. *Leg. cit.*

<sup>94</sup> *Loc. cit.*

<sup>95</sup> Dictamen del Fiscal. Md. 30-6-781. Petición de Informes, Md. 11-9-781. *Leg. cit.*

desviado de su finalidad, y en este sentido ha ido el pleito sentenciado por el tribunal del Episcopado. ¿Cómo es posible, se pregunta Morán, que los franciscanos recurran ante el Consejo «y mucho más cuando no pueden cumplir con la intención del testador»? <sup>96</sup>.

2. Lamentablemente, la provincia de San Diego de Canarias «ha declinado con notabilísima falta en el número de sujetos que antes la componía» <sup>97</sup>. Calcula el obispo que la nómina de los religiosos ha descendido muy por debajo de la mitad. «¿Cómo pueden formar de nuevo otras comunidades? Yo —confiesa Morán—, que acabo de visitar todo mi obispado, conozco que sería mas útil a los Religiosos y agradable a Dios suprimir algunos [conventos], que establecer otros» <sup>98</sup>.

Este salto, por desgracia, no era sólo cuantitativo, sino también cualitativo: en pocos conventos, nos dice el obispo, se enseña latinidad por la escasez de maestros. Así, las casas no cumplen las precisas condiciones con las que fueron establecidas, el déficit es gravísimo en las islas de señorío y La Palma <sup>99</sup>. Al tiempo, tampoco los franciscanos se hallaban sobrados de religiosos con un alto nivel en letras o en conducta. Es más, los que reunían estas condiciones, que les había, no estaban dispuestos a encerrarse en el hospicio de La Matanza, ni siquiera en conventos de los considerados como de tono menor <sup>100</sup>.

3. Por lo que toca al cura Fonte, el obispo lo encuentra contradictorio: en el escrito primero ataca desconsideradamente a los regulares, sus enemigos, y al año se presenta unido a los franciscanos en demanda de la restauración del hospicio. El obispo se toma a broma

---

<sup>96</sup> Fr. Valentín Morán, obispo, al Consejo. Canaria, 28-10-782. *Leg. cit.*

<sup>97</sup> *Informe cit.*

<sup>98</sup> «De manera que los Conventos en que se veían sesenta o setenta Religiosos, hoy no se ven sino veinte o veinticinco, y los que tenían treinta hoy están reducidos a cinco o seis.» *Doc. cit.*

<sup>99</sup> En la mayoría de los conventos hay necesidad de impartir latinidad, y en muy pocos se enseña. Y en los que se realiza, con muy poco «adelantamiento» por falta de sujetos que puedan desempeñar esta enseñanza «pública». «Sería más útil, respecto a que baxo esta condición se establecieron, se les precisara a poner sujetos a satisfacción del público, a causa de que las Islas de La Palma, del Hierro, de la Gomera y Fuenteventura, en donde tienen estos Regulares Conventos, no hay escuelas de Latinidad, y en muchos lugares de Thenerife». *Doc. cit.*

<sup>100</sup> «...pues si esto fuera factible, ya les hubieran puesto en los Conventos de Buenavista, del Hierro, de Fuenteventura y la Granadilla, por lo que estoy clamando desde que llegué a este Obispado y sobre ello he repetidamente hablado a los superiores. Ningún Religioso que tenga estas qualidades (literarias o de Conducta modélica) irá a este Hospicio, por la misma razón que no van a estos conventos» de menor tono. *Inf. cit.*

la idea de la fábrica textil: se carece en las islas de maestros, no existe tradición, tampoco abunda la materia prima, ni hay telares ni husos y, aún menos, un solo mercader dispuesto a invertir en la aventura. Si existiera uno, hubiera acudido a la Económica de La Laguna, que ofrecía mayores garantías en proyecto que le interesaba desde atrás. Ironiza también sobre la descripción desoladora del paisaje del Norte de la Isla que se deriva del escrito de Fonte<sup>101</sup>. Finalmente, la indignación contenida del ordinario explota cuando tiene que comentar la pobreza de la parroquia y la inicua explotación por parte de la matriz sobre la sufragánea. «Una falsedad de este tamaño —expresa Morán— merece un enorme castigo», porque la parroquia de La Matanza es «una de las mejores de este Obispado, así por sus ingresos como por la buena situación del Pueblo»<sup>102</sup>.

## EL PROBLEMA DOCENTE EN GUIA: LA REAPERTURA

Cuando por medio de un aviso de la Audiencia se tuvo noticia en la villa de Guía del recurso de los franciscanos ante el Consejo en el caso de La Matanza, renacieron las esperanzas<sup>103</sup>. La impresión general era la siguiente: si La Matanza tuviera alguna razón, para la villa de Guía la reapertura era mucho más simple.

Renace por doquier el entusiasmo. El alcalde real Antonio Merino Riverol convoca Cabildo abierto a petición del síndico personero<sup>104</sup>.

---

<sup>101</sup> «Desde La Laguna, en donde hay un Convento, al de La Orotava, será con mucha comodidad seis o siete horas a pie y se encuentra en el mismo camino como cinco o seis pueblos cada uno con su Parroquia y el que menos tiene quatrocientos vecinos y estos esparcidos, de manera que apenas habra media legua en que no se hallan casas; por lo que no es posible acontezca este lastimoso desamparo que figura.» *Doc. cit.*

<sup>102</sup> En cuanto a la soledad del párroco según el obispo, tampoco era tanta. Vive con un hermano sacerdote «y otro sacerdote confesor muy inmediatamente a su casa y en tres lugares inmediatos, un quarto de legua, habrá doce o catorce sacerdotes y en uno de ellos un convento de Agustinos». *Inf. cit. Leg. cit.*

<sup>103</sup> A la vista de la copia del expediente remitida por el Consejo, el fiscal de la Audiencia Izurriaga, muy a fines de 1781, se muestra partidario de solicitar una serie de informes. En la primavera de 83, recomienda Izurriaga incluir en el expediente el hospicio de Santa Catalina, tan semejante al de San Juan Evangelista como una gota de agua. En junio de 1785 estaba finalizado todo el *dossier* pero no se había aún remitido al Consejo, porque faltaba uno de los informes solicitados. Audiencia al Consejo, Canaria, 23-6-785. Dictamen del Fiscal Izurriaga. A. H. N., *Consejos*. Leg. 2237/7.

<sup>104</sup> Reduciremos el nombre de los asistentes solo a los más importantes. El coadjutor, don Lucas Montesdeoca; diputados del común: Fernando de Agui-

Se celebra el 15 de mayo de 1785 con la asistencia de la prácticamente totalidad del vecindario<sup>105</sup>. El alcalde presentó una moción sobre gestiones a realizar en demanda de una rápida reapertura. A los argumentos ya conocidos, añadía otros más circunstanciados.

Un primer motivo favorable es el crecimiento demográfico. Si a comienzos de siglo se consideró el hospicio como imprescindible, mucho más en la década de los 80, en que la población se había duplicado<sup>106</sup>. Durante los años de la clausura, las autoridades pensaron sustituir el hospicio con el convento de San Antonio de Gáldar, distante sólo una media legua. Fracasó la idea por el peligro de «un camino pantanoso en el invierno, con un barranco caudaloso; y más incómodo en verano por la fuerza del calor»<sup>107</sup>. Condiciones que imposibilitan el tráfico cotidiano, en especial los que «en aquella tierna edad en que es preciso que empiecen a beber la primera letra de la Doctrina»<sup>108</sup>.

Fracasó también el intento de sustituir los franciscanos por maestros seculares. No sólo por carecer la villa de propios, sino más bien por la desfavorable coyuntura económica, que impide acudir a derramas mínimas sobre el consumo, porque el vecindario estaba integrado mayoritariamente por «gente aficiada (sic), que cada día tienen que mojar el pan que han de comer en el sudor de su rostro», en gráfica expresión del síndico personero<sup>108</sup>. Esta solución fue barajada con el apoyo de don Pedro de Villegas, regente de la Audiencia, que colaboró muy estrechamente con los vecinos<sup>109</sup>. Crisis agudizada en los últimos tiempos, si se tiene en cuenta que el pueblo acababa «de hacer considerables gastos en la reedificación de la Parroquia, que es tan pobre por no tener parte alguna en los diezmos»<sup>110</sup>. Las obras de reedificación se plantearon con cierta urgencia, pues la techumbre del antiguo templo

---

lar y Domingo Silva, teniente coronel don Marcos Falcón y Cervantes; capitanes, José de Montesdeoca y Miguel Múxica y Benítez; ayudante mayor Blas Sánchez Octocundo; segundo ayudante, Juan Mesina y López, teniente capitán Juan de Saz y Cabrera; subteniente José Suárez Aguiar, don Juan Travieso Vidaria, etc. Cabildo abierto, Guía, 15-5-785. *Leg. cit.*

<sup>105</sup> *Doc. cit.*

<sup>106</sup> Informe de la Audiencia al Consejo, Canaria, 17-10-785. *Loc. cit.*

<sup>107</sup> Cabildo abierto, Guía, 15-5-785, ya cit.

<sup>108</sup> J. Falcón, Síndico personero al Regente, Guía, 16-6-785. *Leg. cit.* «Aficiada» por *afixiada*.

<sup>109</sup> «...y no es posible —dice el Regente— imponer derrama ni contribución alguna a sus vecinos, que escasamente ganan para mantenerse... por cuyo motivo sería insoportable cualesquiera carga.» *Informe de la Audiencia*, cit.

<sup>110</sup> *Informe cit.*

amenazaba con desplomarse. Es más, si no hubiera «puesto el hombro» la feligresía, no sólo carecerían de iglesia, sino ni siquiera de culto, costeado con las limosnas<sup>111</sup>. Finalmente, consideraron como imprescindible introducir alguna clarificación matizada sobre el término *hospicio* tal como venía empleado en la Real Cédula. No es lo mismo una institución que alberga *frailes granjeros*, que viven con licencia fuera de clausura y que procuran «amortizar», vincular bienes y vasallos, que son las incursas en la prohibición regia, y las dedicadas exclusivamente a «administrar pasto espiritual y educación a la juventud», como era el caso del de Santa Catalina de Guía, en el que además los frailes vivían en conformidad con el más estricto cumplimiento de su regla, en cuanto a clausura y comunidad<sup>112</sup>, como quedó establecido en el Definitorio de 1750.

El pueblo, reunido en Cabildo abierto, encomendó a su síndico personero, José Falcón, que realizara gestiones urgentes con el provincial de los franciscanos y la Audiencia. Era tanto el optimismo desencadenado en la asamblea, dada la justicia de su causa y por la, para ellos, cerrada y contundente argumentación con que la apoyaban, que no dudaron en solicitar de la Audiencia licencia provisional para reabrir el hospicio, a espera de la confirmación real.

El provincial Pascual Ferrera se nos muestra circunspecto y aconsejado. Reconoce la justicia de la aspiración, lamenta el desastroso estado de la juventud de Guía, ensalza el espíritu de servicio a favor de Canarias por su orden<sup>113</sup>, pero, comenta, cualquier solución al caso caía muy lejos de su incumbencia. Sólo el Consejo de Castilla tiene la palabra. En caso de una resolución favorable por parte de la Corte, promete «volver a destinar religiosos»<sup>114</sup>. La retórica empleada por

---

<sup>111</sup> El Síndico Falcón al Regente, ya cit.

<sup>112</sup> *Doc. cit.* Aún se añade otro argumento: el hospicio de Guía no supuso aumento en el número de conventuales, pues es cosa dependiente del Convento de Galdar. Tampoco supone su sostenimiento un aumento de cargas, «a causa de que en el día contribuyen con limosnas para el Convento de Galdar, el que no puede recompensarles con el alivio que necesitan» los vecinos de Guía. *Informe* de la Audiencia, cit.

<sup>113</sup> «Quedó con el dolor de no poder corresponder a sus deseos... Me compadezco mucho del estado lamentable que ha llegado la juventud por falta de Ilustración, que antes recibía de Nuestro Hospicio y que ésta falta no hayan Vms. ha hallado advitrios para suplirlas; pero yo no tengo tampoco para acceder a sus súplicas, aunque tan justas y conformes, por otro lado, a el espíritu de Nuestro Instituto y a los fines para que ha sido admitido en estas Islas; las que ha procurado desempeñar siempre, en quanto ha estado de su parte, desde el principio de su establecimiento que fue el de la Conquista.» Fr. Pascual Ferrera a José Falcón. S. C. Tf., 31-5-785. *Leg. cit.*

<sup>114</sup> *Doc. cit.* Sobre el Provincial P. Ferrera, INCHAURBE, *ob. cit.*, 293.

el P. Ferrera parece denotar dos cosas: la situación de la orden seráfica en Canarias y conocimiento de cómo la petición sobre el hospicio matancero había naufragado.

## APOYO INCONDICIONAL DE LA AUDIENCIA

Analizados los antecedentes, para el fiscal Izurriaga la causa podría prosperar ante el Consejo en razón de que el hospicio de Guía no estaba incurso en la doctrina de la R.C. de 1764 y era grave la desasistencia apostólica y docente producida por el cierre. Pero como la disposición real «es tan ejecutiva..., es necesaria alguna mayor sustanciación del expediente». Recomienda acompañar la reclamación de una documentación testimoniada referente a la fundación, fines e historia del hospicio —la que precisamente nos ha permitido documentar el presente trabajo— e informes de personas que puedan verse afectadas por la reapertura, como los párrocos de Gáldar y Guía, o personas prestigiosas, buenos conocedores del tema <sup>115</sup>.

La Audiencia señala para esta misión a don Cristóbal del Castillo y Ruiz de Vergara <sup>116</sup>. Resultaron unánimes los tres informes. Coinciden en la necesidad de una urgente reapertura del hospicio, aunque el cura de Gáldar introduce una matización: la conveniencia en que los frailes que trabajaran durante el día en el hospicio, pernocten en la clausura del convento de San Antonio, «pues está en medio de los dos lugares expresados», lo que daría lugar a que niños y jóvenes de Gáldar se beneficiaran de la labor desarrollada <sup>117</sup>. Matización poco pragmática e inteligible.

También para la Audiencia y su fiscal —en el Informe solicitado por el Consejo de Castilla— era justa y muy necesaria la reapertura del hospicio en Guía y factible a la luz de la doctrina regalista del alto tribunal. Pero a la vista de algunas posibles reservas y en tanto el Consejo no se pronunciara era peligroso y dudosamente legal que la

---

<sup>115</sup> Dictamen del Fiscal Izurriaga. Canaria, 25-6-785. *Leg. cit.*

<sup>116</sup> Cristóbal del Castillo y Ruiz de Vergara comienza reconociendo que «no me es extranjera la materia». Aunque ya no reside en la Villa, recuerda con añoranza cuando vivía su abuelo. El padre solo pasaba temporadas «en las que experimentó y disfrutó por mi mismo del Beneficio de la Ilustración que en dicho Hospicio recibía este Pueblo». Del Castillo al Regente. Guía, 30-6-785. *Leg. cit.*

<sup>117</sup> José Torres de Mendoza, párroco de Gáldar al Regente, s. f. y A. de Montesdeoca, íd. de Guía, al mismo. Guía, 9-7-785. *Leg. cit.*



Sala de Las Palmas adelantara opinión en materia litigiosa de esta naturaleza. O sea: eludía la licencia provisional de reapertura<sup>118</sup>. Y más aún, para el fiscal, que tienen presente el antecedente del Concejo de Requena: recurrió este Ayuntamiento en un caso de cierta similitud ante el Concejo y la negativa fue contundente<sup>119</sup>. Para Izurriaga la única escapatoria factible que contemplaba era la de establecer una diferencia entre estudios de enseñanza primaria y secundaria, y los propiamente universitarios (cátedras de Teología y Filosofía) que eran los impartidos en Requena, ya que semejante diferencia de matiz en la legislación vigente era muy nítida<sup>120</sup>.

Para la Audiencia el problema giraba en torno a dos ejes: si los frailes alojados en el hospicio cumplían todas y cada una de las condiciones de estricta observancia y si el hospicio de Santa Catalina podía, de alguna manera, encontrarse interferido con la *Condición 45* de las aprobadas por el reino frente a la concesión del servicio de *millones*<sup>121</sup>.

---

<sup>118</sup> Como quiera que las condiciones con las que los vecinos cedieron ermita y hospicio a los franciscanos no pueden cumplirse por el cierre gubernamental, para Izurriaga la única solución factible para que la Audiencia consintiera una reapertura con carácter de provisionalidad, se reducía a que los vecinos solicitaran reabrir exclusivamente la ermita, porque habiendo costeadado la fábrica pueda celebrarse en ella culto «como la de otras Infinitas que hay en las Islas, con solo el permiso del Prelado eclesiástico». Porque «habiendo de ser para colocarse Religiosos en la Casa, halla el Fiscal sus dificultades hasta la resolución del Consejo». Y más si se tiene en cuenta cómo se falló un caso semejante presentado en 1767 en Requena. Dictamen del Fiscal. Canaria, 29-7-785. *Leg. cit.*

<sup>119</sup> En Requena impartían los hermanos de las Escuelas Pías Filosofía y Teología, gracias a una generosa fundación. Estudios que fueron clausurados al publicarse la R. C. de 1764. El cierre provocó un pleito ante la Chancillería de Granada entre el Mayordomo del Hospital y el provincial de las Escuelas Pías. El tribunal, por sentencia pronunciada en 19 de enero de 1767, dispuso *continuaran* los hermanos en el desempeño de las cátedras. Noticioso el Consejo, revocó la sentencia, lo que dio origen a un recurso del Concejo de Requena, que provocó la R. O. de 27-10-767. Para el alto tribunal el dilema era sencillo: o los hermanos alojados en Requena incumplían con su obligación de vivir en clausura o infringían la *cláusula 45 del Convenio de Millones*. Además, ni la Chancillería de Granada ni Tribunal alguno de justicia está dotado de facultad para interpretar esta famosa *condición 45*. Md., R. O., 27-10-767. *Leg. cit.*

<sup>120</sup> «Es verdad que acaso la Enseñanza que allí —en Requena— hacían los Religiosos, podía ser de estudios mayores, y aquí es, o deve ser, de primeras letras.» *Informe*, cit.

<sup>121</sup> *Informe* cit. de la Audiencia. La Sala estuvo integrada por Juan Antonio González Carrillo, regente, y los oidores Vicente Duque de Estrada y Francisco Carbonell del Rosal. El informe se redactó a la vista del dictamen del fiscal y se extiende por explícita petición del Consejo de Castilla en Canaria, 13-8-785, pero no fue remitido a Madrid hasta 7-10-785. *Leg. cit.*

Por lo que toca al primero, el hospicio jamás fue casa dedicada a la administración y gobierno de bienes materiales u otras granjerías, sino a la administración de pasto espiritual. Aspecto éste que fue preservado y garantizado a capuchinos y franciscanos por la R.C. de 1764. Esta visión permite esperar una respuesta favorable del Consejo<sup>122</sup>. De otro lado, el hecho de que los religiosos que moraron en el hospicio o lo realicen en el futuro, vivieron y vivirán «observando... la misma clausura, en la misma conformidad y bajo las mismas penas que en cualesquiera convento de su Provincia, y ocupándose únicamente de la administración del Pasto Espiritual y Enseñanza de las Primeras letras»<sup>123</sup>, podía ser otra matización positiva.

Pero, por lo referente a una posible interferencia con la *Cláusula 45*, la posición de la Audiencia es en cierta forma elusiva: los religiosos del hospicio siempre dependieron del convento de Gáldar, «a cuyo Prelado estaban sujetos y [éste] les suministraba quanto necesitaban, como a los demás de dicho Convento»<sup>124</sup>. De ahí podría derivarse que no colisionaba con la *Condición 45*, pues el hospicio era una mera sucursal, ampliación o servicio de la casa de Gáldar. Para el fiscal la cuestión era más compleja y delicada, aunque todavía encuentra una razón convincente que permitiría obviar la discontinuidad en la clausura: «Pues —escribe— aún cuando supusiera [la] erección por contraria a las condiciones de millones pactadas con el Reyno», la verdad es que su fundación nunca salió del ámbito del obispo de Canarias y por esta razón carece de la licencia real imprescindible. Por tanto, tan sólo «interviniendo el Real Permiso del Consejo o de la Real Cámara, por el Real Patronato de estas Islas, pudiera promoverse para beneficio de aquellos fieles y alivio del Párroco...»<sup>125</sup>.

El ímprobo esfuerzo de los juristas de la Audiencia, paralelo en tantos aspectos a la tenacidad de los hombres de Guía, aguzando al máximo sus conocimientos en Derecho, en búsqueda de una salida favorable a las pragmáticas pretensiones socio-culturales de la comunidad guinense queda claro. Sin embargo, hoy sabemos que estaban previamente condenados al fracaso, porque la corriente regalista era muy fuerte en aquellos años en la Corte y, más particularmente, en el Consejo de Castilla. Especialmente en temas como nuevos conventos, restauración de los clausurados, incumplimiento de reglas por religio-

---

<sup>122</sup> Dictamen del fiscal Izurriaga. Canaria, 29-7-785. *Leg. cit.*

<sup>123</sup> *Informe* cit. de la Audiencia.

<sup>124</sup> Dictamen del Sr. Fiscal, *cit.*

<sup>125</sup> *Doc. cit.*

sos, secularización de la enseñanza, etc.<sup>126</sup>. Tanto ingenio, tanta matización no conmoviera a un solo consejero, aunque esa sintonía entre Audiencia y problemas insulares sea digna de los mayores elogios.

## REGALISMO DEL CONSEJO DE CASTILLA

Comenzaron no tomándose en el Alto Tribunal con prisas la demanda procedente de Canarias. El fiscal tardó un año en elaborar su dictamen negativo, con el que se conformó el Consejo<sup>127</sup>. Desaprueban la concesión de licencia «aunque fuese con la precaución de clausura y obligación de enseñanza de primeras letras y gramática», porque esto infringiría de alguna manera las disposiciones sobre clausura y específicamente la R.C. de 5 de octubre de 1767, en la que se ordena «reintegrar a los Maestros y Preceptores seculares la enseñanza de las primeras letras, Gramática y Retórica, por la decadencia de las Letras Humanas al cargo de cualquiera de los regulares»<sup>128</sup>. Al menos reconoce el Consejo la justicia y urgencia en satisfacer las demandas de la Villa en cuanto a docencia y apostolado, pues «lo exige, además, la circunstancia y clase de aquellos vecinos». Sin embargo, la solución que proponen tan sesudos varones resultaría inviable.

No creo que exista historiador que ponga en duda la competencia de los fiscales del Consejo de Castilla. Sin embargo, en asuntos de menor monta, como éste, se puede detectar que no analizaban con la parsimonia necesaria la totalidad del expediente. Dotados de una buena fe proponían soluciones que por impracticables resultaban baldías. Impracticidad, por otra parte, ya prevista por los informantes, mejores conocedores de la realidad. El caso del hospicio de Santa Catalina de Siena es un ejemplo más de cómo obsesionados por la política regalista y secularizante acaban complicando el deterioro de comunidades con iniciativas pragmáticas, de hacer caso a lo que ordenaban. Veámoslo.

Se acordó mandar al corregidor y Junta de Propios de Gran Canaria que, de acuerdo con el regente y Audiencia, dispongan «que de los *Propios de la misma Villa de Guia* y, en caso de no haberlos, im-

---

<sup>126</sup> La bibliografía es muy abundante. Me reduciré al mínimo: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Art. cit.*, y BÉTHENCOURT MASSIEU, A.: «Política regalista en Canarias: el fracaso en la instalación de los betlemitas». *A. E. A.*, 29 (1983). En prensa.

<sup>127</sup> Petición de dictamen al fiscal. Md., 13-1-786. Dictamen del mismo. Md. 30-12-786. Consulta del Consejo, Md. 22-1-787. *Leg. cit.*

<sup>128</sup> Texto de la R. C. de 5-10-767. Emanó del choque violento entre el Consejo y los superiores de las Escuelas Pías.

niendo arbitrios que no sean sobre especies de mantenimiento de primera necesidad, se dote un maestro de primeras letras de idoneidad... y se le señale sueldo y casa competente»<sup>129</sup>. Todo con la mayor celeridad, comunicando el resultado al Consejo. En cuanto a las carencias apostólicas, el regente en estrecho contacto con el obispo, don Antonio de la Plaza, buscaría solución al tema.

Desconocemos si estas instrucciones llegaron a la Isla y si fueron cumplimentadas. Nos tememos que ni siquiera esta *merecida* atención, esta muestra de interés, fue tenida con los activos vecinos de la Villa<sup>130</sup> aunque ésta era la intención del Consejo. Hemos subrayado *merecida* muestra, aunque pudiera añadirse el adjetivo *innecesaria*. Y ello por razones obvias como: 1.º La villa de Guía carecía de propios. 2.º La coyuntural situación económica impedía establecer la menor derrama. 3.º Menos aún sobre artículos de consumo, si se tiene en cuenta que esta comunidad rural sólo consumía artículos de primera necesidad, «mantenimientos».

## COLOFON

Este fue el triste final de los hospicios franciscanos en Canarias. Así se produjo el cierre y se imposibilitó la reapertura del hospicio de San Juan Evangelista en La Matanza y del de Santa Catalina de Siena en la villa de Guía<sup>131</sup>.

Es interesante contemplar cómo la política regalista y secularizadora del equipo de gobierno de Carlos III tuvo reflejo inmediato sobre la vida en Canarias. La lejanía no fue pretexto para la resistencia pasiva, método eficaz que borra los límites de la desobediencia. Principios teóricos de «despotismo ilustrado» eran colocados muy por encima de necesidades y soluciones a problemas sociales que habían sido resueltos con sus propios medios por comunidades —como en el caso de Guía— reemplazando obligaciones del Estado o el municipio.

El mal fue irreparable. Aun contemplando la decadencia iniciada

---

<sup>129</sup> Dictamen de Fiscal. Md., 30-12-786. *Leg. cit.*

<sup>130</sup> Al final del expediente, una fatídica nota que clausura los inconclusos: «Vuelve el escribano de Cámara» y la fecha, 29-3-805. El no conservarse la minuta de la orden al Regente confirma mi suposición.

<sup>131</sup> El antiguo hospicio fue devuelto a la comunidad de vecinos. Un cabildo abierto en 1802 lo cedió a la Fábrica de la parroquia, pues ésta era pobre. En 1831 fue vendida a particular, y en 1843, al trasladar a la villa el Juzgado de primera instancia, servirá de cárcel pública. GONZÁLEZ SOSA: «La Casa hospicio y su ulterior destino como cárcel pública», ya cit.

en las órdenes religiosas, como señala el obispo Morán, ya que no hubo solución de repuesto para llenar el vacío producido en la enseñanza primaria. Al persistir en la primera mitad del siglo XIX la contracción económica, se explica que las islas alcanzaran las pavorosas tasas de analfabetismo, que se prolongaría hasta tiempos recientes.

Mérito esencial de los vecinos de Guía fue tener una idea clara del negro porvenir que se les avecinaba. No podía disolverse tanto entusiasmo en conformismo e inacción. Ante el silencio administrativo procuraron paliar la catástrofe el matrimonio Juan José Santana y María Alfonso. «Por testamento y codicilo otorgados el 17 y 22 de septiembre de 1788 dejan bienes suficientes para la fundación, bajo la fórmula de patrimonio laical, de una escuela de primeras letras en la propia villa de Guía para la instrucción popular, admitiendo a los pobres cuyos padres no posean medios para contribuir con alguna [limosna] al efecto de dicha enseñanza.» Escuelas de este modelo de patrimonio laical existieron en Telde desde 1733 y en Teror a partir de 1790, como acaba de estudiar Vicente Suárez Grimón<sup>132</sup>.

Finalmente, me gustaría llamar la atención sobre la conveniencia de emprender un estudio sobre esa interesante y mística Catalina de San Mateo para que su memoria no se nos esfume con el paso de los años y las generaciones.

## APENDICE

*Manuel de Torres, Fiscal de la Audiencia, al Conde de Erile, Capitán General de Canarias, sobre la santidad de Sor Catalina de San Mateo, con pronóstico de descendencia para Carlos II.*

Canaria, 20 de junio de 1695.  
A. H. N., *Estado*. Leg. 4829. Copia.

«Señor, en mis antecedentes cartas he dado a Vs. algunas buenas noticias de la vida y muerte de la Venerable Sierva de Dios, la madre Cathalina de San Matheo, Religiosa lega del Convento de San Bernardino de franciscanas de esta ciudad. Y ordenandome Vs. por la

---

<sup>132</sup> «Escuelas en Gran Canaria: las fundaciones de Telde, Guía y Teror en el siglo XVIII», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*. S. C. Tf., 1982, t. II, 371-395, p. 386. Si la hacienda de la Mareta rentase 120 pesos de a 15 rs., el sobrante se invertiría en la dotación de «una amiga o maestra de niñas que se destine a su enseñanza de primeras letras, educación y labores de su sexo». *Loc. cit.*

carta que recibo el 14 de este mes le refiera con maior estension todo lo que por mas prodigioso huviere observado, y que provabilidad tenga la noticia de aver Profetizado la sucesion del Rey nuestro Señor.

Deuo dezir a Vs., empezando por este, para que no este pendiente el deseo con que Vs. acredita las ancias del buen Basallo, Criado de S.M., que las referidas Profecias no se ha predicado en las narraciones que en metodo de historia continuada de la Vida desta Relixiosa se han hecho en el Pulpito en ocho o nueve Sermones. Y aunque antes pudiera haver participado a Vs. esta felicisima noticia, la solicitud de afiançarla mas, por sus grandes consecuencias, me hizo diferir el aviso y, si bien esta ya mui dibulgada (en que creo se a faltado a las prevenciones de que no se divulgase en el Pulpito, sobre cuios motivos suspendo el juicio), lo que yo he savido de Boca de su Confesor, el Lector jubilado, fr. Juan Alfonso (Relixioso que tiene muy acreditada la opinion de docto), que en ocaçion de haserse rogatiua por la sucesion de nuestro Monarca, le comunico la Sierva de Dios, averle hecho su Diuina Magestad el fauor de reuelarle este alivio (que tanto deceamos), con las circunstancias de que cuando la Reina nuestra Señora este bien Preñada, avisase a la Audiencia en su nombre para que pusiese en noticia del Rey nuestro Señor que en naciendo el Principe, no permitiese que en su crianza correspondiese lo obstentoso de sus bestidos a lo supremo de su nacimiento, porque se malograria su vida; respecto de que este hijo era mas de la naturaleza.

Esto es quanto en este punto he llegado a adquirir. Y aunque me ha hecho alguna duda la advertencia o anuncio de que se ha de criar un Principe en trajes humildes. Porque regularmente la Providencias (sic) de Dios se proporcionan al estado de las Personas; siendo sus altos juicios incomprensibles, debemos limitar lo abatido de los nuestros a lo que mas nos Importe. Pues sin este, tropieza la dificultad, tambien hara duda la circunstancia de que se aya de criar el Principe deujo de la tutelar Proteccion de los Santos Martires de Marruecos, cuios cuerpos estan en el Reyno de Portugal, a que añadio, para la persuacion de la humana credulidad de esta noticia, la que en su confirmacion me dio el mismo fr. francisco Alonso, de que auiedo ido a confesar a una Relixiosa de exemplar vida del convento de Bernardas Calçadas (cuios ombre dijo no podia desirme porque uive), el mismo dia que la Madre San Matheo le avia asegurado la sucesion del Rey nuestro Señor, le comunico lo mismo en fuerza de Profecia o Reuelacion; cuias Propiedades de terminos explicaran mejor los que hacen estudio Particular en la direccion de Espiritus, porque no me afirmo en si dijo Profecia o reuelacion, me inclino mas a lo primero.

Estas noticias si corren a la Corte desnudas de lo que por aca hemos tocado con la vista y la experiencia, puede ser no haga ni mucha imprecion, pero este recelo no nos puede quitar el gusto de lo que esperamos ver cumplido; ni nuestra confiansa minorara las dudas con que los hombres doctos discurren en punto a las Reuelaciones y Profecias, por ser materia muy delicada para el acenso; de este y de repetidos estasis y visiones que tubo esta Santa Relixiosa, se ha predicado mucho y mui Portentoso, pero la Principal para la piadosa creencia de su Profesia son las virtudes de su exemplar vida y lo que se avisto en su muerte.

En quanto a lo primero supongo que su nacimiento fue tan Prodigioso como publico, que estando su madre arriesgada en su Parto, llego un Pobre no conosido y haciendole una Cruz en el vientre, pario con felicidad y a poco rato aviendose echado menos la niña, dixo su Madre que en el Pesebre de la Gañania la hallarian, como en efecto sucedio. A cuios Prodigios se siguieron los de una Rara abstiniencia del Pecho de su Madre, no tomandole sino mui raras veses; El crecer con señales y exercicios de Santidad, de que tienen observados en el Lugar de Guia, en donde nacio, marivillosos sucesos, de que hay muchos testigos uiuos. La entrada en la Relixion fue tambien milagrosa, porque siendo muy pobre y enferma por el exercicio de Calentura continua en que Dios la tenia, lo primero se facilita por medios no esperados, aun en la cortedad de Dote de Monja lega; y, lo segundo, haviendo sanado de sus Calenturas por el tiempo que fue preciso para que la recibiese el Convento; en donde continuo cada Dia con maior Perfeccion, en tanto grado, que se ha predicado por su Confesor (siendo un hombre tan docto) que en toda su uida no halle Matheria para la absolucion, ni aun con culpas veniales.

Su obediencia, su pobresa y su silencio en el estado de Relixiosa fueron muy correspondientes a el todo de su uida; y si se puede desir haverse excedido en algo, fue en el total abstraimiento del Comercio humano. Pues aunque la Obediencia la Precisa algunas vezes a que hablase con personas que lo deseavan, siempre fue con mortificacion suia; hablo de experiencia. Porque, aunque en el Provincialato del P. Yañez tubimos mi muger y io Lecencias Para uerla dos uezes al año, o por mejor decir, para hablarla, respecto de que no se quitaba el Velo de la Cara. Yo no se como esta Relixiosa lo dispuso con Dios que solo logre la dicha de hablarla en tres ocasiones, en que manifesto el sentimiento que la ocasionauan estas exterioridades, pero con tal discrecion y alegria, que sauia suauizar la claridad con que desengañaua; con fin, estava tan despegada de todos afectos terrenos y aun con tanta Independencia de los de la Propia sangre, que estando,

por el tiempo de una de aquellas ocasiones en que la hable, preso en la Carcel Andres Garcia de Ojeda, hijo de una hermana suia, bastante indiciado en el delito de la Injuria de un Alcalde del Lugar de Gaeta, solo se aplico a este ruego en la conuersación, con aquellos afectos de caridad que acudiera por otros, que padecia sin culpa, asegurandome no la tenia su sobrino en aquella causa; y tube la fortuna de ser un Abogado, siendo su fiscal, pues hauiendo hecho la relacion de ella para sentenciarse en vista y quedando solos estos Señores y yo hablando de los meritos del Proceso y de las uoces que corrian de que San Matheo decia estaua libre (en cuiu punto no auia yo hecho la menor espresion), dixo el Señor Calderon si yo estuuiese cierto de que San Matheo lo decia, lo creiera; a cuya Proposicion no pude dexar de decir que yo se lo hauia oydo, con lo que por ultimo salio la sentencia dandola por libre y oi con mi buena fee no quise expresar agrauios de ella; con que berifique a un mismo tiempo auer sido su fiscal y su abogado.

Y boluiendo a la sucinta narracion de su Prodigiosa vida, sin referir los exerçios de mortificacion y Penitencias que no se pueden estrechar a la brevedad de una Carta, por larga que sea, toda ella la Paso sin comer Carne, sino que en los ultimos años que su debilidad necesito de alimento menos debil que yerbas y otras legumbres asperas y amargas. Y en conclusion en muchas ocasiones, y especialmente en sus enfermedades de Calenturas Ardientes y continuas (que por tiempo se le alibiauan) se mantenia de milagro. Y esto se manifesto con mas patente evidencia en su ultima enfermedad. Pues suponiendo que en mucho tiempo solo se mantubo con tres cucharadas de almendras majadas, que luego lanzaba; diez o doze dias antes de su merte solo reciua el Santisimo Sacramento, que es vastante Prueba de que Dios la mantenia sobrenaturalmente; y en esto no hablo por uozes del uulgo, sino por noticia de veridicas aserciones.

Referir las Visiones, reuelaciones y Profecias que se han predicado, ni es facil, ni yo cargo en esto la consideracion, porque el argumento mejor salido de la Santidad son las virtudes y los prodigios que con la uista y con la experencia emos tocado en su merte, que es la segunda parte de esta Carta.

Murio esta venerable Relixiosa el jueves 26 de maio, cerca del anochecer, y estubo en su Coro patente al Pueblo, sin darsele sepultura, hasta el Lunes despues de las doce del dia, incorrupto, sin señales de Poderlo estar, flexible, fragante y destilando por las manos y llagas de su cuerpo un genero de oleo, o licor mui oloroso, en que la Piedad y fe de las Relixiosas empapaban muchos algodones y otros Paños y



Ropas, que gozaron de este Beneficio, a instancias de las Innumerables Personas que acudian, lleuadas de su deuocion.

Hanme referido religiosos de credito, por lo que an oido a las monjas, con asombro del suceso, que despues de dos o tres dias, al cortarle el citio de las Piernas, que algunas de las llagas se le auian desunido y arrollado, con el sobresalto de executar este Santo hurto o disculpable impiedad, paso la tixera a herir la carne, de que salio mucha sangre, como si fuera de Cuerpo uiuo, a cuiuo caso se hallo presente la Abadesa y otras dos o tres Relixiosas, de las quales fue una, la Madre Santa Isabel en quien para una thoalla teñida de la misma sangre; pero me aseguran, lo niega, ya sea por no dar parte de esta Prenda, o por no manifestarse autora de la herida.

La conmocion del Pueblo fue grande, y no como quiera del Pueblo, sino de todo lo que no se puede llamar con este nombre pues al Primero oficio y sermon que se predico, asistio mi Audiencia en forma; siguiose el Cabildo eclesiastico, asistiendo el Obispo; continuo el Obispo en oficio particular que hizo el día de Entierro, combidando para aserle a su Cauildo; repitiendo estas funciones otros Deutos particulares y los Curas en su Iglesia del Sagrario, y la finalizo el Cauildo secular. Y en deuocion los concursos fueron tales y con tal Publicas demostraciones, que mas parecieron festiuidades de Beatificacion que oficios funerales.

Esto es quanto con brevedad respecto del asunto puedo decir a Vs. en una dilatada Carta; lo mas individual se manifesto en la Informacion a que se dara principios estos dias por la autoridad del ordinario Eclesiastico. Espero en Dios a de llegar tiempo en que se de altar esta Benerable mujer, y que emos de ver cumplida muí en breue esta Primera reuelacion o profecia de la sucesion de S.M.

La Divina guarde a Vuesa Merced como deseo y he menester. Canaria y junio, 20 de 1695. B.L.M. de Vs. su maior servidor.—Don Manuel de Tores.—Sr. Conde de Eril.»

## AGRADECIMIENTO

Agradezco muy sinceramente a mis amigos Néstor Alamo, Julián Escribano y Manuel Fraga González las molestias que hubieron de tomarse para facilitarme muestras fotográficas de Sor Catalina y de los hospicios de Guía y La Matanza.